I.3.24. Acuerdo 26/CG de 2-10-26 por el que se aprueba la suscripción y firma del Convenio de Consorcio para la implementación del Programa de Máster CIVIS "Eurosud: South European Studies".

Elevada a este Consejo de Gobierno por el Vicerrector de Internacionalización de esta Universidad, propuesta de aprobación del Convenio de Consorcio para la implementación del Programa de Máster CI-VIS "Eurosud: South European Studies", previo informe favorable de la Comisión de Internacionalización de fecha 1 de junio de 2026, al amparo del artículo 6.4 del Acuerdo 20/CG de 16-7-26 por la que se aprueba la Normativa sobre tramitación de Acuerdos Internacionales no Normativos de la Universidad Autónoma de Madrid con otras Universidades o Instituciones extranjeras, 4.14 de la Normativa que regula el establecimiento de Programas de Internacionales de Estudios en la Universidad Autónoma de Madrid, aprobada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2017, 3.5 del Protocolo para la tramitación de propuestas de programas de estudios internacionales de titulación doble / múltiple, de fecha 10 de febrero de 2017, y artículo 46.2 h) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria de 2 de octubre de 2026, previo debate y deliberación, **ACUERDA** suscripción y firma del Convenio de Consorcio para la implementación del Programa de Máster CIVIS "Eurosud: South European Studies", conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para general conocimiento y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo contencioso-administrativo del tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	226/305

ANEXO

ACUERDO DE CONSORCIO QUE REGULA LA PUESTA EN MARCHA DEL CIVIS
Programa de Máster «EUROSUD Estudios del Sur de Europa»

EL ACUERDO DE CONSORCIO SE CELEBRA ENTRE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PERTENECIENTES A CIVIS

AIX-MARSEILLE UNIVERSITÉ, en lo sucesivo denominada «amU», y PU2, institución pública de educación superior de carácter científico, cultural y profesional. SIRET: 130 015 332 00013 / Código APE/NAF 85.42Z Enseñanza superior. Con sede en 58 boulevard Charles Livon, Jardin du Pharo, 13284 Marsella Cedex 7, Francia. Representada por su rector, el profesor Eric BERTON, debidamente autorizado por el consejo de la Universidad para aprobar el presente acuerdo, el 1 de febrero de 2024, en nombre y representación de la Facultad de Artes, Letras, Lenguas y Ciencias Humanas (ALLSH), representada por su decano, el Sr. Guy LE THIEC.

UNIVERSITÉ LIBRE DE BRUXELLES, en lo sucesivo denominada «ULB», con domicilio social en Avenue F. D. Roosevelt 50, 1050 Bruselas, Bélgica, representada por la profesora Annemie SCHAUS, rectora

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, en lo sucesivo denominada «UAM», con domicilio social en C/ Einstein, 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 Madrid, representada por Amaya Mendikoetxea Pelayo, rectora.

SAPIENZA UNIVERSITÀ DI ROMA, en lo sucesivo denominada «SUR», con domicilio social en Piazzale Aldo Moro, 5 – 00185 Roma, Italia, representada por la profesora Antonella Polimeni, rectora.

UNIVERSITATEA DIN BUCUREȘTI, en lo sucesivo denominada «UB», con domicilio social en la calle Panduri, 90, sector 5, 050663 Bucarest, Rumanía, representada por el profesor Marian PREDA, rector

En lo sucesivo, cada una de ellas se denominará «Universidad asociada» (PU) y, en conjunto, «Universidades asociadas» (PUs). Teniendo en cuenta los requisitos legales, o equivalentes, aplicables a las universidades asociadas:

En España:

- Ley Orgánica 2/2023, de 23 de marzo, sobre el sistema universitario;
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la planificación oficial de los estudios universitarios.

En Francia:

- A la vista del decreto nacional de 5 de junio de 2024 por el que se acredita a la Universidad de Aix-Marsella (AMU) para otorgar títulos nacionales durante el periodo comprendido entre 2024-2025

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	227/305

En Bélgica:

- Como institución de enseñanza e investigación constituida con arreglo a la legislación belga, a la que se ha otorgado personalidad jurídica en virtud de la ley de 12 de agosto de 1911, modificada por la ley de 28 de mayo de 1970, inscrita con el número de sociedad 0 407 626 464 y con sede en Avenue Franklin Roosevelt 50, 1050 Bruselas, Bélgica.
- En virtud del Decreto de 7 de noviembre de 2013 por el que se define el panorama de la enseñanza superior y la organización académica de los estudios
- Por el Reglamento sobre la titularidad, la protección y la valorización de la propiedad intelectual de la Université libre de Bruxelles (ULB), aprobado por el Consejo de Gobierno el 23 de abril de 2019

En Italia:

- Estatutos promulgados mediante el Decreto Rector n.º 3689, de 29 de octubre de 2012, publicado en el Boletín Oficial —Serie General n.º 261, de 8 de noviembre de 2012

En Rumanía:

- La Ley de Educación Superior n.º 199 —en vigor desde el 3 de septiembre de 2023—, en su artículo 8, apartado 5

Teniendo en cuenta la declaración de misión conjunta de CIVIS, ~~la Alianza~~ de Universidades Cívicas de Europa[1] y otros documentos de CIVIS que regulan las acciones de cooperación educativa,

LAS universidades asociadas (PU) ACUERDAN POR LA PRESENTE LO SIGUIENTE:

Art. 1. Definiciones e interpretaciones

En el presente Acuerdo, salvo que el contexto exija lo contrario, los siguientes conceptos se entenderán y utilizarán de la siguiente manera, cuando sea necesario:

Por «año académico» se entiende un período de 12 meses, que normalmente comienza en septiembre, durante el cual se imparten las clases y se evalúa a los estudiantes.

Por «Acuerdo» se entiende el presente acuerdo, incluidos todos sus anexos adjuntos.

Por «fecha de inicio» se entiende el día en que haya sido firmado por cada una de las universidades asociadas, es decir, el día en que lo firme la última universidad asociada, en lo sucesivo denominado «fecha de inicio».

Por «universidad asociada coordinadora» se entiende la universidad asociada que coordina el grupo de universidades asociadas que otorgan el título. Por «título» se entiende la titulación otorgada a un estudiante tras haber completado sus estudios.

Por «universidad asociada que otorga el título» se entiende cada universidad asociada que otorga el título conjuntamente con otras universidades asociadas (normalmente en grupos de dos o tres, basándose en que un estudiante curse un semestre del itinerario de estudios con dos o tres universidades asociadas a lo largo de la duración del título, según corresponda en función del formato pertinente del título otorgado [conjunto o doble/múltiple], tal y como se establece en el acuerdo.

Por «tipo de título» se entiende el tipo de título de máster y el nivel de cualificación que confiere (de acuerdo con el «EQF» que se indica a continuación).

[1] https://civis.eu/en/discover-civis/institutional/our-mission-and-vision

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	228/305

Por «diploma» se entiende el documento en papel o pergamino que se entrega a los titulados durante la ceremonia de graduación O en un momento determinado tras la graduación (según las prácticas internas y la normativa de las unidades de formación que lo expiden).

Por «Suplemento al título» se entiende el documento que acompaña al título y en el que se detallan el programa académico y los logros académicos.

Por «doble titulación» se entiende que dos instituciones que otorgan títulos desarrollan e imparten conjuntamente un programa. Se otorgan dos títulos por separado (de acuerdo con sus reglamentos y procedimientos) para el programa desarrollado e impartido conjuntamente.

ECTS hace referencia al «Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos», o al sistema equivalente utilizado por las instituciones de enseñanza superior. Cuando existan otros sistemas de créditos, se indicará la equivalencia con el ECTS en los anexos.

Por «EQF» se entiende el «Marco Europeo de Cualificaciones» y hace referencia al nivel de los resultados de aprendizaje para todo tipo de cualificaciones, sirviendo como herramienta de conversión entre los distintos marcos nacionales de cualificaciones. El EQF es compatible con el Marco de Cualificaciones del Espacio Europeo de Educación Superior y sus descriptores de ciclo, de la siguiente manera: el primer ciclo (grado) corresponde al nivel 6, el segundo ciclo (máster) corresponde al nivel 7 y el tercer ciclo (doctorado) corresponde al nivel 8.

Por «Enfoque Europeo para la Garantía de Calidad de los Programas Conjuntos (EA)» se entiende el proceso europeo aprobado por los ministros del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) en mayo de 2015 y desarrollado para facilitar la garantía de calidad externa de los programas conjuntos. El enfoque define normas basadas en las Normas y Directrices Europeas para la Garantía de Calidad en el Espacio Europeo (ESG) y en el Marco de Cualificaciones del Espacio Europeo de Educación Superior (QF-EHEA).

Por «Normas y Directrices Europeas para la Garantía de la Calidad en el Espacio Europeo» (ESG) se entiende el conjunto de normas y directrices adoptadas por los ministros del EEES en mayo de 2015 para la garantía de calidad interna y externa en la educación superior. Uno de sus objetivos clave es contribuir a una comprensión común de la garantía de calidad del aprendizaje y la enseñanza a nivel transfronterizo y entre las partes interesadas.

Propiedad intelectual de primer plano: se refiere a toda la información y los conocimientos técnicos y/o científicos, estén o no protegidos por derechos de propiedad intelectual, incluidos los conocimientos técnicos, los datos, las bases de datos, el software, los archivos, los materiales, los planos, los diagramas, los dibujos, las fórmulas o cualquier otro tipo de información, en cualquier forma que sea, y todos los derechos relacionados, desarrollados por una o más Partes en el marco del Programa.

Título conjunto: se refiere al título único otorgado conjuntamente por las instituciones de enseñanza superior a un estudiante tras completar con éxito un programa conjunto, tal y como se identifica en la estructura del programa y en función de las opciones de itinerarios de estudio; estas instituciones asociadas desarrollan e imparten conjuntamente un programa que conduce a la obtención de un título único de acuerdo con un único conjunto de normas. El título conjunto debe estar firmado conjuntamente por las autoridades competentes de dos o más de las instituciones participantes y reconocido oficialmente en los países en los que se encuentran dichas instituciones participantes.

Por «programas conjuntos» se entienden aquí los programas de educación superior coordinados e impartidos conjuntamente por dos o más instituciones de educación superior. Pueden llevarse a cabo en cualquier ciclo de educación superior y pueden ser nacionales (es decir, cuando todas las universidades implicadas son del mismo país) o transnacionales
/ internacionales (es decir, cuando al menos dos países diferentes están representados entre las instituciones de educación superior implicadas). Un programa conjunto conduce a la concesión de un título conjunto o de títulos dobles o múltiples.

Por «promoción» se entiende la admisión de estudiantes en cada curso académico, tal y como se establece en la estructura del programa.

Por «propiedad intelectual» se entiende las obras protegidas por derechos de autor, las patentes, los descubrimientos, las mejoras, las invenciones, las marcas registradas, los diseños, información, datos, fórmulas, especificaciones, resultados de pruebas y ensayos de campo, diagramas, conocimientos especializados, técnicas, tecnología, saber hacer y cualquier otra forma de propiedad intelectual de cualquier naturaleza, ya sea registrada o no, incluidas las solicitudes y el derecho a solicitar el registro, la renovación o la prórroga de cualquiera de los derechos anteriores, así como todos los derechos o formas de protección similares o equivalentes que subsistan o vayan a subsistir, ahora o en el futuro, en cualquier parte del mundo.

Por «título múltiple» se entiende que tres o más instituciones titulantes desarrollan e imparten conjuntamente el programa. Se otorgan tres o más títulos por separado para el programa desarrollado e impartido conjuntamente, de acuerdo con sus reglamentos y procedimientos.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	229/305

Por «costes de participación» se entiende el importe total anual que abona el estudiante para matricularse en el programa.

Por «programa» se entiende el programa descrito en el anexo correspondiente, que consta de las asignaturas pertinentes, las vías de movilidad, los semestres y otra información específica relacionada con el programa que conduce a la obtención de la(s) titulación(es).

Por «estructura del programa» se entiende la composición del programa que figura en el anexo del presente Acuerdo.

«EUROSUD South European Studies» es el título (nombre) oficial del programa que conduce a los distintos títulos (dobles, múltiples o conjuntos) regulados por el presente acuerdo, el título utilizado en todos los contextos oficiales y reconocido en todos los países de la UE.

EUROSUD es el acrónimo del programa, derivado del título del mismo.

«EUROSUD» es el título alternativo que se da al programa con fines promocionales, tales como campañas de marketing, materiales de marca y otros objetivos y acciones de difusión y promoción.

Por «requisitos pertinentes» se entiende todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra el soborno y la corrupción que puedan ser de aplicación en sus respectivas jurisdicciones.

Por «estudiante» se entiende aquí a toda persona que haya sido admitida en el programa por cada institución de enseñanza superior que expida títulos.

Por «unidad docente» se entiende una unidad de enseñanza y aprendizaje (por ejemplo, cursos, clases, conferencias, seminarios, módulos, etc.).

Por «tesis/trabajo de fin de carrera» se entiende el trabajo de investigación final necesario para que el estudiante o los estudiantes se gradúen en el programa que conduce a la obtención del título o títulos.

Por «investigador visitante» se entiende una persona con una experiencia académica y/o profesional destacada que imparte clases o lleva a cabo investigaciones en una institución de educación superior reconocida o en una organización de investigación.

«Defensa oral» se refiere a la defensa oral de la tesis o trabajo de fin de carrera (obligatoria o no).

1.1. Todas las referencias a cláusulas se refieren a las cláusulas pertinentes del presente documento. Los títulos se incluyen únicamente por comodidad y no se tendrán en cuenta a la hora de interpretar el presente Acuerdo.

1.2. En caso de conflicto o inconsistencia entre el presente Acuerdo y la Estructura del Programa, prevalecerán los términos del presente Acuerdo, salvo que se indique expresamente lo contrario en la Estructura del Programa.

1.3. Los términos en singular incluirán el plural y viceversa, y los términos en género masculino incluirán el femenino y viceversa.

1.4. Tal y como se utiliza en el presente Acuerdo, la palabra «incluido» significa «incluido, entre otros», y «incluir» e «incluye» se interpretarán en consecuencia.

Art. 2. Antecedentes y ámbito de cooperación

2.1. El presente Acuerdo de Consorcio establece el procedimiento conjunto para la impartición de un programa de máster denominado «EUROSUD South European Studies», en lo sucesivo denominado «el Programa» o «EUROSUD».

2.2. La CPU y las PU imparten conjuntamente un programa de máster que da lugar a la concesión de una combinación de un título doble y un título múltiple, en función de las diversas combinaciones de la CPU y las PU, tal y como se indica en la tabla siguiente:

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	230/305

Itinerario	Universidades asociadas	Tipo de título	Denominación del título
Itinerario de estudios A	UAM	Doble titulación	Máster en Democracia y Gobierno (60 ECTS)
	amU		Máster con especialización en Estudios Europeos e Internacionales, itinerario tipo Cooperación euromediterránea (120 ECTS)
Itinerario B	UAM	Títulos múltiples	Máster en Democracia y Gobierno (60 ECTS)
	ULB		Máster en Estudios Europeos (120 ECTS)
	SUR		Máster en Relaciones Internacionales e Instituciones Supranacionales (LM52 – 120 ECTS)
Itinerario C	UAM	Doble titulación	Máster en Democracia y Gobierno (60 ECTS)
	UB		Máster en Política Comparada (120 ECTS)

Los estudiantes deberán cursar el programa con el fin de obtener múltiples títulos expedidos por las unidades de formación (UF) competentes. Dichos títulos se otorgarán de conformidad con las normas y reglamentos de las UF que expiden las mencionadas dobles y múltiples titulaciones, salvo que se indique lo contrario en el presente documento.

2.3. Los estudiantes cursarán sus estudios en cada una de las instituciones de enseñanza superior de acuerdo con el calendario establecido en la estructura del programa (Anexo 1).

2.4. Cada unidad de formación está sujeta a las normas y reglamentos acordados conjuntamente en el presente acuerdo.

2.4.1. Normativa académica

En relación con las normas acordadas conjuntamente para los títulos múltiples otorgados —tal y como se enumeran en la tabla anterior—, se aplicarán las normas académicas de la unidad de enseñanza y investigación correspondiente a cada título múltiple, las cuales habrán sido coordinadas y acordadas de manera que cumplan los requisitos mínimos de cada una de las unidades de enseñanza y investigación que otorgan dichos títulos múltiples.

2.4.2. Recursos académicos

En el caso de las unidades de enseñanza (PU) que otorgan títulos múltiples, se aplicarán sus propias normas y reglamentos académicos a cada uno de los títulos que expidan y, cuando sea necesario, se acordarán en el Consejo del Programa compromisos —para cubrir los requisitos mínimos de dicha unidad de enseñanza que otorga el título— que se incorporarán al presente Acuerdo.

2.4.3. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo también pretende ajustarse a un acuerdo de subvención con múltiples beneficiarios celebrado con la Comisión Europea (en lo sucesivo, el «Acuerdo de Subvención») en el marco del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea para el Máster Conjunto Erasmus Mundus (en lo sucesivo, «EMJM»).

Art. 3. El programa

3.1. Los objetivos educativos, la finalidad y los grupos destinatarios del programa son:

Objetivos educativos: El objetivo principal es apoyar a los estudiantes para que se conviertan en buenos investigadores y profesionales que, con sus conocimientos y experiencia en la Región del Sur de Europa (SER), puedan

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	231/305

potenciar su integración, influencia y papel en la escena internacional. Un objetivo común clave de las CPU es impulsar y promover el estudio de la SER como una región reconocida como digna de estudio comparativo, con identidad propia, una trayectoria histórica distintiva y una presencia en el mundo. EUROSUD adopta un enfoque multidisciplinar, ofreciendo a los estudiantes una experiencia de aprendizaje intercultural a través de diversos períodos de movilidad. Durante estos períodos, reciben una formación metodológica excepcional y desarrollan conocimientos especializados sobre la región del sur de Europa (SE). El plan de estudios integrado no solo abarca la historia de la región, sino que también aborda sus retos actuales y futuros —nacionales, internacionales, sociales, medioambientales, económicos, políticos e institucionales—, situando a la región en su contexto regional e internacional más amplio. A través de los períodos de movilidad y de las vías de estudio específicas de la región (vía A: el sur de Europa y el Mediterráneo; vía B: el sur de Europa en la Unión Europea; vía C: el sur de Europa y el sudeste de Europa), los estudiantes estudiarán la región del sur de Europa, sumergiéndose por completo en su cultura, sociedad y prácticas educativas.

Destinatarios: El programa está dirigido a futuros estudiantes de posgrado de todo el mundo con un interés específico en la región del Sudeste.

Perspectivas profesionales: EUROSUD prepara a los titulados con conocimientos regionales avanzados, una sólida base en asuntos políticos e internacionales, y habilidades profesionales y de investigación avanzadas que mejoran su empleabilidad en el mercado laboral europeo e internacional o les permiten cursar estudios de doctorado. Su plan de estudios está diseñado para desarrollar habilidades prácticas, analíticas y transferibles (digitales), destinadas a apoyar el desarrollo profesional de los estudiantes y, ~~de este modo,~~ mejorar su empleabilidad. El plan de estudios se basa en el estudio de Europa del Sur para ilustrar y ayudar a los estudiantes a reflexionar sobre los principales retos globales.

La impartición conjunta de un programa de grado (el Programa EUROSUD), que se especifica a continuación, constituye el objetivo principal del Consorcio.

3.2. La extensión del programa de máster es de 120 ECTS. La estructura y el contenido del programa, así como su revisión, son responsabilidad del Consejo del Programa y están sujetos a la aprobación de las autoridades competentes de las instituciones participantes.

3.3. La duración del programa es de 2 años / 4 semestres

3.4. La estructura y el contenido del programa se recogen en el anexo 1 del presente acuerdo.

3.5. El plan de estudios, la estructura y el contenido del programa, así como su revisión, son responsabilidad del Consejo del Programa y están sujetos a la aprobación de las autoridades competentes de las unidades de enseñanza y formación (UEF) que otorgan el título.

3.6. El programa se sitúa en el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente y en el segundo ciclo del Marco de Cualificaciones del Espacio Europeo de Educación Superior, así como en sus equivalentes a nivel nacional de los países de las instituciones de enseñanza superior.

3.7. Todas las instituciones de enseñanza superior que otorgan títulos se asegurarán de que el programa esté correctamente registrado, velarán por que el programa esté debidamente acreditado como programa de máster doble o múltiple en su jurisdicción nacional, de conformidad con la normativa nacional, y se informarán mutuamente de cualquier novedad relativa a la situación de la acreditación.

Art. 4. Responsabilidades de las instituciones asociadas

4.1. Para alcanzar los objetivos del programa o los resultados de aprendizaje previstos, las instituciones participantes llevarán a cabo lo siguiente.

La UAM coordina el programa y acoge el primer y el segundo semestre de las tres vías de estudio — es decir, las vías A, B y C. Durante estos semestres, la UAM ofrece cursos metodológicos y seminarios diseñados para familiarizar a los estudiantes con el diseño y los métodos de investigación. Además, dos cursos introductorios clave

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	232/305

se centran específicamente en la SER: «Democracia y gobierno en el sur de Europa» y «Retos sociales en el sur de Europa». Otros cursos de la UAM incluyen una perspectiva del sur de Europa, lo que enriquece el plan de estudios en su conjunto.

La amU —en la vía A— ofrecerá un programa de un año sobre cooperación euromediterránea que otorga un total de 60 ECTS. El objetivo del programa es formar a futuros responsables de la cooperación euromediterránea en el análisis de las dinámicas sociales y culturales de los países de la región mediterránea, que desarrollarán su actividad en organizaciones internacionales, organismos públicos, empresas de consultoría, empresas privadas y ONG. El programa combina la formación a través de la investigación multidisciplinar en ciencias sociales (historia, relaciones internacionales, sociología, antropología y geografía/geopolítica) con la adquisición de metodologías profesionales (ingeniería de proyectos, seminarios profesionales, prácticas). La docencia se centrará en los principales retos contemporáneos que afectan a los países del Mediterráneo: dinámicas territoriales (fronteras y conflictos), transiciones políticas (Balcanes, sur de Europa), migración y políticas migratorias, cuestiones de memoria y representación, nacionalismo, así como los retos de la cooperación en todos los sectores de actividad del Mediterráneo. En el marco del programa de incentivos CIVIS, se adaptarán varias asignaturas del máster en Estudios Europeos e Internacionales para reforzar el análisis de las sociedades del sur de Europa y del norte de África (asignaturas sobre «Diseño de la investigación», «Sistemas políticos, territorios y conflictos» y «Gestión y control de la migración contemporánea»).

La vía «ULB-in» (vía B) ofrecerá un semestre de asignaturas equivalentes a 30 ECTS. Las seis asignaturas se han seleccionado de forma coherente del máster de dos años en Estudios Europeos de la ULB. De este modo, los estudiantes que lleguen a la ULB se matricularán en una nueva vía de estudios EUROSUD que incluirá las siguientes asignaturas: Integración europea a través del Derecho (5 ECTS), Toma de decisiones en la UE (5 ECTS), Historia de la integración europea (5 ECTS), Democratización y autocratización (5 ECTS), Europa social (5 ECTS) y Representación de intereses en la UE (5 ECTS). De este modo, la formación en la ULB, aunque centrada en la Unión Europea, abarcará el derecho, la política, la historia y la gobernanza socioeconómica de la institución. De carácter interdisciplinar, tiene como objetivo proporcionar una comprensión profunda de los principales factores históricos, sociales, políticos, económicos y culturales que han configurado la UE en general y su enfoque respecto a su vecindad meridional en particular. Para lograr este equilibrio, las seis asignaturas mencionadas incluirán una sección más general que explore la UE en su conjunto y varias sesiones dedicadas a los retos específicos a los que se enfrenta la UE en el Mediterráneo. Las sesiones centradas en la vecindad meridional de cada una de las asignaturas se han diseñado específicamente teniendo en cuenta el programa EUROSUD. Se pretende dotar a los estudiantes de un conocimiento profundo de los mecanismos institucionales y las dinámicas que intervienen en las iniciativas de la UE hacia el Mediterráneo, preparándolos así para concluir con éxito su último semestre en la SUR, donde deberán redactar su tesis de máster. Además, la ULB acogerá un seminario de competencias transversales sobre «Prospectiva estratégica» que se ofrecerá a todos los estudiantes matriculados en la vía B de EUROSUD. Este seminario, de una semana de duración, se centrará en la adquisición de prácticas de prospectiva. Aprovechando además su ubicación en Bruselas, este seminario centrado en las competencias servirá de puente entre la universidad y las comunidades de profesionales.

La SUR —en la vía B— ofrecerá un semestre de asignaturas por un total de 18 ECTS, además de la tesis final. Las asignaturas proceden del máster de dos años en Relaciones Internacionales e Instituciones Supranacionales. Se introducirá a los estudiantes en un itinerario de estudios internacional con un enfoque específico en los estudios mediterráneos (El mundo mediterráneo y las conexiones internacionales – 9 ECTS) y los grupos de interés (Partidos políticos, liderazgo y grupos de interés – 9 ECTS), de acuerdo con una larga tradición de estudios en los campos de la Historia Moderna y las Ciencias Políticas. La oferta formativa del curso les introducirá en un entorno internacional en el que podrán participar en actividades integradoras: la Semana de los Diálogos sobre Europa (que se celebra cada año durante la última semana de marzo); seminarios temáticos integradores dirigidos a los estudiantes del Máster en Relaciones Internacionales, con especial atención a las relaciones con el norte de África en la zona mediterránea; y actividades transversales de habilidades sociales destinadas a poner a los estudiantes en contacto con el

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	233/305

mundo laboral. Durante el semestre en la SUR, los estudiantes deberán elegir un director para su proyecto de investigación de tesis de máster (15 ECTS).

La UB —en la vía C— ofrecerá un programa de un año de duración que otorga un total de 60 ECTS. Esta vía se imparte íntegramente en inglés. Los estudiantes cursan en la UB durante los semestres 3 y 4. Esta vía combina la profesionalización y la investigación a través de unas prácticas obligatorias (5 ECTS) y una tesis de máster basada en la investigación (15 ECTS). Esta especialidad permite a los estudiantes centrarse más específicamente en Europa del Sudeste y en Europa del Este, con especial énfasis en la ampliación, las relaciones de vecindad y la dinámica cambiante entre la UE y su periferia. Se presta especial atención a la consolidación y el retroceso de la democracia, las identidades regionales y el desarrollo ideológico en Europa del Este, y los retos democráticos contemporáneos en la región de Europa Central y Oriental y los Balcanes Occidentales. Una característica clave de esta especialidad es su orientación profesional: los estudiantes realizan unas prácticas (5 ECTS) durante el segundo año, adquiriendo experiencia práctica en instituciones, ONG u organismos gubernamentales. Para la tesis de máster, los estudiantes que elijan esta especialidad redactan un informe de investigación (basado en un proyecto de investigación empírica).

Las siguientes tablas resumen el reparto de las responsabilidades académicas y administrativas.

Responsabilidades académicas compartidas

Académicas	*UAM*	*AMU*	*ULB*	*SUR*	*UB*
Evaluación del rendimiento	*	*	*	*	*
Evaluación de programas y garantía de calidad	*	*	*	*	*
Dirección de tesis		*		*	*
Formación en diseño y metodología de la investigación	*	*		*	*
Seminario sobre competencias transversales	*	*	*		*

Responsabilidades administrativas compartidas

Administración y soporte	*UAM*	*AMU*	*ULB*	*SUR*	*UB*
Promoción y marketing de cursos	*	*	*	*	*
Programa de iniciación (cada movilidad)	*	*	*	*	*
Procedimiento de solicitud	*				
Selección	*	*	*	*	*
Admisión	*	*	*	*	*
Servicio Central de Apoyo/Iniciación	*	*	*	*	*
Seguimiento del personal y de la movilidad		*			*
Seguimiento de la movilidad de los estudiantes	*	*	*	*	*
Seguimiento de la asignación		*			*
Coordinación de tesis		*		*	*
Seminario de competencias transversales	*	*	*	*	*

4.2. Además de las responsabilidades que se le asignan en otras partes del presente Acuerdo:

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	234/305

4.2.1. La CPU representa y actúa en nombre del Consorcio ante cualquier tercero que desee celebrar un acuerdo, en particular un acuerdo de subvención, con el Consorcio, siempre que todas las PU hayan dado su consentimiento previo para interactuar con dicho tercero;

4.2.2. La CPU asume la responsabilidad financiera y jurídica de la correcta ejecución operativa, administrativa y financiera de la totalidad del proyecto, incluso en el marco de cualquier acuerdo de subvención con un tercero;

4.2.3. La CPU coordina el programa en colaboración con las demás unidades participantes.

4.2.4. La CPU encarga a la PU que coordine la gestión financiera del programa y todos los asuntos relacionados, incluidas las tasas, las becas (…)

4.2.5. La CPU encarga a la PU que coordine las actividades de promoción; … la coordinación de la admisión de los estudiantes, etc.

4.3. Una vez finalizado el programa conjunto, cada socio que expide títulos otorgará títulos independientes, de conformidad con los criterios especificados en el presente acuerdo y, cada uno de ellos, de acuerdo con sus respectivas normas y reglamentos, salvo que se indique lo contrario en el presente documento. El socio 1, la UAM, otorga un «Máster en Democracia y Gobierno»; el socio 2, la amU, otorga el Máster con la mención «Etudes européennes et internationales»; el socio 3, la ULB, otorga un Máster en Estudios Europeos; el socio 4, la SUR, otorga un Máster en Relaciones Internacionales e Instituciones Supranacionales; y el socio 5, la UB, otorga un Máster en Política Comparada.

4.4. El socio 1, la UAM, es la universidad coordinadora (en lo sucesivo, «CPU»), una institución de enseñanza superior que otorga títulos, se encargará de matricular a los estudiantes en el programa y será responsable del primer año del plan de estudios de los estudiantes en el programa.

La CPU se encarga de facilitar la incorporación de los estudiantes al programa y de impartir el primer año del mismo de acuerdo con el calendario del programa. La universidad CPU también se encarga de llevar el registro de sus estudiantes.

4.5. Todas las instituciones de enseñanza superior (excepto la CPU) pueden ser centros en los que un estudiante curse uno o dos semestres durante el tercer y/o cuarto semestre del programa. Son responsables de impartir el tercer y/o cuarto semestre del programa de acuerdo con el calendario del programa, en el que se especificará qué instituciones de enseñanza superior se encargarán de cada semestre. Cada institución de enseñanza superior es también responsable de elaborar los expedientes de cada examen realizado en ella y de remitir dichos expedientes oportunamente a la CPU.

4.6. En función de la trayectoria académica de cada estudiante, la amU, la SUR o la UB se encargarán del cuarto semestre de estudios, lo que incluye proporcionar a los estudiantes un director para su proyecto de tesis.

4.7. La CPU y todas las PU, excepto la SUR, impartirán un seminario sobre competencias transversales

4.8. Además de las responsabilidades establecidas en el presente acuerdo, cada unidad de programa (PU) será responsable de las actividades que le hayan sido asignadas en la estructura del programa (anexo 1). Los procedimientos que se aplicarán a cada una de dichas actividades se detallarán en la estructura del programa, salvo que se indique lo contrario en el presente documento.

4.9. Los estudiantes cursarán las asignaturas indicadas en la Estructura del Programa. Cada unidad de programa se encargará de impartir las asignaturas que le hayan sido asignadas en la Estructura del Programa, lo que incluye la provisión de los materiales de enseñanza y aprendizaje correspondientes a la asignatura en cuestión.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	235/305

4.10. Cuando la CPU sea corresponsable de la impartición de cualquier curso en el marco de la Estructura del Programa, las PU desarrollarán conjuntamente los materiales de enseñanza y aprendizaje adecuados y acordarán cuál de ellas se encargará de facilitar dichos materiales a los estudiantes.

4.11. Cada PU desempeñará las responsabilidades que le hayan sido asignadas en virtud del presente Acuerdo y de la Estructura del Programa con la diligencia y el cuidado razonables y de conformidad con todas las leyes y reglamentos aplicables que le sean de aplicación.

Total de créditos ECTS movilizados en el programa EUROSUD

Unidades de enseñanza (PU)	Que cuentan para la titulación				Total de créditos ECTS
	Sem. 1	Sem. 2	Sem. 3	Sem. 4	
amU			30	30	60
ULB			30		30
UAM	30	30			60
SUR				30	30
UB			30	30	60
Total					240

Art. 5. Responsabilidades de comunicación de las instituciones asociadas

5.1 La CPU y todas las PU adoptarán todas las medidas necesarias para preparar, ejecutar y gestionar correctamente el programa establecido en el presente acuerdo, así como en su estructura y anexos.

5.2 La CPU y todas las PU notificarán sin demora al Consejo del Programa cualquier retraso en la ejecución o cualquier circunstancia que pueda afectar a la realización del Programa.

5.3 La CPU y todas las PU actuarán siempre de buena fe y de manera que reflejen el buen nombre, la buena voluntad y la reputación de todas las demás PU, de conformidad con la ética científica y académica, y participarán de forma cooperativa en las reuniones de los distintos órganos establecidos en virtud del presente Acuerdo.

5.4 En el caso de que un estudiante ya no pueda seguir el Programa o deba abandonar el mismo con poca antelación mientras se encuentre en una UP, la UP correspondiente será responsable de notificarlo inmediatamente a las demás UP y a la CPU.

Art. 6. Gestión y administración

6.1. La CPU y las PU se reúnen en un Consejo del Consorcio, en lo sucesivo denominado «el Consejo». El Consejo tiene la responsabilidad general de la estrategia, las prioridades y la gestión del programa.

6.2. Dentro de las instituciones asociadas, las siguientes facultades y departamentos o institutos son responsables del programa y se encargan de todas las decisiones internas relativas al mismo que suelen ser de su competencia según las normas y reglamentos de la institución asociada correspondiente:

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	236/305

FACULTAD Y/O DEPARTAMENTO RESPONSABLE DEL PROGRAMA EN CADA PU	
UP	**Nombre de la facultad y/o departamento**
amU	Facultad de Artes, Letras, Lenguas y Humanidades
ULB	Facultad de Filosofía y Ciencias Sociales / Instituto de Estudios Europeos
UAM	Facultad de Derecho / Departamento de Ciencias Políticas
SUR	Facultad de Ciencias Políticas, Sociología y Comunicación - Departamento de Ciencias Políticas
UB	Facultad de Ciencias Políticas

6.3. Composición de los órganos de gobierno

Se crearán un Consejo del Programa y un Consejo del Consorcio para gestionar y supervisar el programa.

6.3.1. El Consejo del Programa está compuesto por un representante académico y otro administrativo de cada universidad participante (PU) y de la Universidad Central de París (CPU), así como por un estudiante elegido por cada itinerario de estudios (3 estudiantes en total).

6.3.2. El Consejo del Consorcio estará compuesto por un representante académico de cada PU y de la CPU. Podrá invitar a otros miembros en función de su orden del día. Se encarga de la selección de los estudiantes.

6.3.3. Las universidades participantes y la CPU contribuyen al programa con asignaturas durante, como mínimo, un semestre completo, lo que equivale a 30 ECTS. Si no aportan esta contribución, no forman parte del Consejo.

6.3.4. Además de los representantes de los estudiantes, que se eligen anualmente, los demás miembros de los Consejos son designados con arreglo a las normas y prácticas específicas vigentes en cada PU y en la CPU.

6.3.5. Los miembros estudiantiles del Consejo del Programa son elegidos para cada itinerario por un período de 12 meses. Son elegidos en septiembre u octubre de acuerdo con las normas aprobadas por el Consejo del Consorcio.

6.3.6. La composición de los Consejos podrá modificarse previo acuerdo de todas las PU y de la CPU.

6.4. Objetivos y competencias de los Consejos

6.4.1. El Consejo del Programa dirige el desarrollo y la impartición del Programa.

6.4.2. El Consejo del Programa actúa como foro de consulta y cooperación para la puesta en marcha del programa.

6.4.3. El Consejo del Consorcio tiene la autoridad y la responsabilidad principal de:

6.4.3.1. Supervisar el desarrollo y la ejecución del programa, así como todos los aspectos relacionados con el éxito de su ejecución, implementación y garantía de calidad.

6.4.3.2. Garantizar que el programa se imparta con los más altos estándares de calidad. A tal fin, se tomarán como referencia las Normas y Directrices para la Garantía de la Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG).

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	237/305

6.4.3.3. Supervisar y garantizar que los términos, condiciones y expectativas que fueron aprobados o acordados inicialmente entre las instituciones participantes (PU) y la institución coordinadora (CPU) se hayan cumplido y sigan cumpliéndose.

6.4.3.4. Acordar la estructura y el contenido del programa, los criterios de admisión, la selección de estudiantes y cualquier otra cuestión relacionada con el programa, previa consulta y con la aprobación de las autoridades y órganos institucionales pertinentes de las unidades participantes y de la unidad coordinadora, así como de las autoridades nacionales o regionales competentes.

6.4.3.5. Informar a los donantes y a las autoridades financiadoras sobre las subvenciones concedidas para los fines del programa (como la Comisión Europea, en el caso de la financiación de Erasmus Mundus).

6.5. Reuniones y proceso de toma de decisiones de los Consejos

6.5.1. Las decisiones de los consejos se adoptan normalmente durante las reuniones ordinarias de los mismos. Cada consejo debe reunirse al menos una vez por curso académico. Se pueden celebrar reuniones adicionales cuando sea necesario.

6.5.2. El coordinador académico de la CPU 1 (UAM) ejerce de presidente del consejo.

6.5.3. El presidente se encarga de que el orden del día y demás documentos de la reunión se distribuyan al menos dos semanas antes de las reuniones ordinarias de los Consejos, así como de garantizar la correcta organización de las mismas.

6.5.4. Las decisiones de los Consejos se adoptan normalmente por consenso. Se tienen en cuenta las opiniones de los miembros que no puedan asistir a una reunión y se incorporan al consenso de los Consejos. (Si no se alcanza el consenso, las decisiones se adoptan por una mayoría de dos tercios de los votos. Cada miembro del Consejo o representante de la PU tiene un voto).

6.5.5. El Consejo puede tomar decisiones por vía electrónica entre reuniones ordinarias. En tales casos, el presidente se asegurará de que los textos de todas las mociones sobre las que se deba deliberar se distribuyan a los miembros del Consejo al menos dos semanas antes de la fecha límite para la expresión de opiniones.

6.5.6. Cada PU y la CPU nombrarán a un coordinador de programa. El coordinador de programa de cada PU servirá de enlace con sus homólogos de las demás PU en todos los asuntos relacionados con el programa, incluidos, por ejemplo, el plan de estudios, la evaluación, el progreso de los estudiantes y los procesos de garantía de calidad.

6.6. Actas de las reuniones

6.6.1. Tras cada reunión se redactan actas escritas, que constituirán el registro oficial de todas las decisiones adoptadas. El presidente envía un borrador a todos los miembros en un plazo de dos semanas a partir de la reunión.

6.6.2. Las actas se considerarán aceptadas si, en un plazo de 15 días naturales a partir de su envío, ningún miembro ha objetado por escrito la exactitud del borrador. En caso de desacuerdo, el presidente tomará las decisiones definitivas sobre la redacción de las actas.

6.6.3. Las actas aceptadas se envían por correo electrónico a todos los miembros.

Art. 7. Estructura del consorcio

7.1. Además de los Consejos, el Consorcio EUROSUD también puede estar compuesto por diferentes comités, juntas y grupos.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	238/305

7.2. La estructura del Consorcio es la siguiente:

Consorcio				
UAM	amU	ULB	SUR	UB

Consejo del Consorcio				
Área Académica de la UAM	Área académica de la amU	Área académica de la ULB	Área académica de la SUR	Área académica de la UB

Consejo del programa				
Académico UAM	Área Académica de la amU	ULB académica	Área Académica de la SUR	Área Académica de la UB
Administrador de la UAM	Administrador de la amU	Administrador de la ULB	Administrador de la SUR	Administrador de la UB
Representante de los estudiantes, vía A		Representante de los estudiantes de la vía B		Representante de los estudiantes de la vía C

Art. 8. Estudiantes

8.1. El número máximo de estudiantes que pueden ser admitidos en el programa es de 30 por curso académico, y se distribuye según se indica en la tabla siguiente.

8.2. Todos los estudiantes admitidos en el programa cursan el primer año en la UAM, de acuerdo con la estructura del programa (anexo 1).

8.3. El número máximo de estudiantes por cada itinerario de estudios para los semestres 3 y 4 se distribuye de la siguiente manera:

Itinerario n.º	**Itinerario de estudios**	**Sem. 1**	**Sem. 2**	**Sem. 3**	**Sem. 4**	**Número máximo de estudiantes por itinerario**
1	Europa del Sur y el Mediterráneo	UAM	UAM	amU	amU	10
2	El sur de Europa en la UE	UAM	UAM	ULB	SUR	10
3	Europa Meridional y sureste de Europa	UAM	UAM	UB	UB	10

8.4. La Junta del Consorcio podrá revisar estas cifras anualmente.

8.5. La Junta del Consorcio decidirá el número real de admisiones anuales y la distribución de los estudiantes entre las universidades participantes, para cada semestre y cada itinerario de estudios.

8.6. En caso de que el número de admitidos en una PU sea inferior a su cuota en un año determinado, estas plazas podrán asignarse a estudiantes de otras PU, a discreción de la Junta del Consorcio y previa consulta con dichas universidades.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	239/305

8.7. En el caso de que un estudiante ya no pueda seguir el programa o deba abandonarlo con poca antelación mientras se encuentra en una PU, la PU correspondiente se encargará de notificarlo inmediatamente a las demás PU y a la CPU.

8.8. Sobre la base de los artículos y la información anteriormente mencionados, la distribución de estudiantes por universidades asociadas, semestres y itinerarios de estudios es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE ESTUDIANTES POR UNIVERSIDAD ASOCIADA, SEMESTRE Y ITINERARIO ACADÉMICO

Universidad asociada	Sem. 1	Semestre 2	Sem. 3	Sem. 4	Total de estudiantes	% del número total
amU	0	0	10	10	**10**	**33 %**
ULB	0	0	10	0	**10**	**33 %**
UAM	30	30	0	0	**30**	**100 %**
SUR	0	0	0	10	**10**	**33 %**
UB	0	0	10	10	**10**	**33 %**
Total de alumnos	**30**	**30**	**30**	**30**	**30**	**100 %**

Art. 9. Criterios de admisión y selección de estudiantes

9.1. Los criterios de selección de los estudiantes son competencia del Consejo del Consorcio y están sujetos a la aprobación de las autoridades competentes de las instituciones participantes. La admisión de los estudiantes al programa se realiza anualmente de la siguiente manera:

Los estudiantes envían su solicitud a la CPU y deben cumplir los criterios descritos en el Reglamento de Selección y Admisión (Anexo 5).

9.1.1. La CPU gestiona las solicitudes de los estudiantes siguiendo los criterios establecidos en el Reglamento de Selección y Admisión adjunto en el anexo 5 del presente Acuerdo.

9.1.2. La selección de los estudiantes la llevan a cabo conjuntamente la CPU y las PU, de conformidad con el Reglamento de Selección y Admisión que figura en el anexo 5.

9.1.3. La admisión de los estudiantes al programa la lleva a cabo la CPU de conformidad con el Reglamento de Selección y Admisión adjunto en el anexo 5.

9.1.4. Las instituciones asociadas pertinentes llevan a cabo la matriculación de los estudiantes en sus respectivas instituciones, de conformidad con sus procedimientos locales correspondientes.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	240/305

9.1.5. Los criterios de selección de los estudiantes se establecen en el Reglamento de Selección y Admisión, son responsabilidad del Consejo del Consorcio y están sujetos a la aprobación de las autoridades pertinentes de las UP y/o de los organismos nacionales correspondientes. En particular, el Consejo del Consorcio será responsable de establecer y revisar los criterios de admisión del Reglamento de Selección y Admisión de conformidad con la legislación y la normativa nacionales que rigen las UP y la CPU. Se tendrán debidamente en cuenta los requisitos nacionales para la admisión de los estudiantes. Los solicitantes de admisión al programa deben estar en posesión de un título de grado o equivalente (180 ECTS). Deben acreditar un nivel C1 de inglés y un nivel B2 de francés en el caso de los estudiantes que cursen su segundo año de movilidad en la amU.

9.1.6. El Consejo del Consorcio será responsable de la selección y admisión anuales de todos los estudiantes al programa, de conformidad con los procedimientos y criterios conjuntos especificados en el Reglamento de Selección y Admisión. Si así lo exigen las leyes y normativas nacionales, la decisión final sobre la admisión la tomarán las unidades de formación (PU) y la CPU correspondientes. Ninguna unidad de formación está obligada a admitir a un estudiante si ello entra en conflicto con los requisitos legales nacionales de admisión.

Art. 10. Seguro médico y de viaje

10.1. Para la matriculación y durante toda la duración del programa, cada estudiante deberá disponer de un seguro médico que cubra los gastos de asistencia sanitaria en el lugar de estudios correspondiente.

10.2. Se recomienda contratar un seguro de viaje que incluya la repatriación al país de origen correspondiente.

10.3. Es responsabilidad de cada universidad asociada informar a los estudiantes entrantes de que deben contratar y obtener dicho seguro con la debida antelación antes de comenzar el programa, corriendo con los gastos correspondientes.

10.4. Antes de la fecha de inicio del programa, las universidades asociadas aconsejarán a los estudiantes y a sus familias que obtengan la Tarjeta Sanitaria Europea, siempre que sea posible.

10.5. Los estudiantes nacionales de la UE que viajen entre países de la UE pueden solicitar en su propio país, a través de su propio servicio sanitario, una Tarjeta Sanitaria Europea, de modo que tengan derecho a la asistencia sanitaria en dichos países.

10.6. También se recomienda a los estudiantes de fuera de la UE que soliciten la Tarjeta Sanitaria Europea, ya que esta puede estar disponible cuando soliciten sus visados.

Art. 11. Movilidad

Los estudiantes que participen en el programa deben pasar al menos dos semestres en otra universidad asociada (equivalentes a 60 créditos ECTS). Las vías de estudio A y C incluyen una movilidad de 60 créditos ECTS. La vía de estudio B incluye dos movilidades de 30 créditos ECTS cada una. Todas las movilidades son obligatorias. Se informará con antelación a todos los estudiantes sobre este período de movilidad obligatorio. Todas las universidades participantes proporcionarán la información adecuada sobre las consecuencias administrativas, económicas y pedagógicas del período de movilidad.

11.1. Movilidad de los estudiantes

11.1.1. El programa incluye un período obligatorio de movilidad de estudiantes de al menos 60 ECTS o dos períodos de 30 ECTS cada uno: las vías de estudio A y C incluyen una estancia de movilidad de 60 ECTS (amU o UB). La vía de estudio B incluye dos estancias de movilidad de 30 ECTS cada una (ULB y SUR).

11.1.2. El período total de movilidad obligatoria de los estudiantes incluido en el programa supone la obtención de al menos 60 créditos ECTS.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	241/305

11.1.3. Cualquier movilidad obligatoria corre a cargo del estudiante. Si cumplen los requisitos, los estudiantes pueden solicitar financiación adicional para la movilidad en el marco del programa Erasmus+. Cualquier solicitud de financiación de movilidad Erasmus+ destinada a subvencionar la movilidad obligatoria de un estudiante entre su primera y segunda institución se gestionará y tramitará a través de la UAM; mientras que cualquier solicitud de financiación de movilidad Erasmus+ destinada a subvencionar la movilidad obligatoria de un estudiante entre su segunda y tercera institución se gestionará y tramitará a través de la ULB.

11.2. Acuerdo del estudiante

11.2.1. Tras la aceptación de una plaza en el programa y antes de la matriculación del estudiante admitido en el mismo, el estudiante admitido y el coordinador del programa conjunto [y- el director responsable del programa], en representación del consorcio, firmarán un acuerdo de estudiante que abarcará los aspectos académicos, financieros, administrativos y otros aspectos relevantes relacionados con el programa. En particular, el acuerdo de estudiante incluirá el plan de estudios, la selección de unidades de programa (PU) y las opciones de movilidad que deberá seguir el estudiante.

11.2.2. Además, el Acuerdo del Estudiante incluirá el Reglamento de Estudios y Exámenes o normas y reglamentos similares aplicables al Estudiante, en los que se detallen los requisitos para la obtención de créditos ECTS, las consecuencias en caso de no obtenerlos y el sistema de calificación, así como información sobre los servicios prestados al Estudiante y detalles relacionados con la salud y la seguridad social, los requisitos de movilidad y las normas relativas a la tesis, los exámenes y la graduación, en la medida en que se describan en el Manual del Programa. La PU se encargará de que el estudiante sea informado de cualquier actualización de esta información.

11.2.3. El Acuerdo del Estudiante será vinculante para ambas partes, pero podrá actualizarse en cualquier momento durante el itinerario académico individual del estudiante. Se actualizará siempre que se tomen decisiones relativas a las opciones de movilidad y las especializaciones del programa durante los estudios. Los cambios en la selección de las PU y las opciones de movilidad requerirán el consentimiento de todas las PU y de la CPU implicadas, así como del estudiante.

Art. 12. Asuntos relacionados con los estudiantes

12.1. Cada estudiante disfrutará de los derechos y del acceso a los recursos a lo largo de todo el programa y estará sujeto a la normativa de cada UP durante su período de movilidad. Los estudiantes estarán matriculados en la CPU durante el primer año y en la(s) UP correspondiente(s) a su itinerario de estudios durante el período de movilidad.

12.2. El estudiante deberá cumplir los requisitos de cada PU en cuestión en lo que respecta a la documentación necesaria para los trámites de matriculación y la obtención del visado.

12.3. Cada PU no asume responsabilidad alguna por los bienes personales o efectos personales que los estudiantes puedan llevar a sus instalaciones. Cada PU queda expresamente exenta de toda responsabilidad por cualquier pérdida, robo o daño que puedan sufrir los bienes personales o efectos personales de los estudiantes como consecuencia de su participación en el Programa.

12.4. Durante su estancia en una PU, se aplicarán las políticas locales para la resolución de reclamaciones no académicas o procedimientos disciplinarios, y los estudiantes estarán sujetos a todas las leyes, estatutos, normas y reglamentos locales que les sean aplicables. Los estudiantes que participen en el programa de movilidad estarán sujetos a las normas y reglamentos vigentes en la PU en la que pasen su período de movilidad.

Art. 13. Títulos y diplomas

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	242/305

13.1. Los títulos otorgados por el programa son expedidos por las respectivas instituciones de enseñanza superior de acuerdo con sus normativas nacionales y locales, y con las disposiciones establecidas en el presente acuerdo.

Título	Tipo y denominación del título	Instituciones de enseñanza superior que lo otorgan
Doble	Máster en Democracia y Gobierno y Máster con especialización en Estudios Europeos e internacionales, itinerario tipo «Cooperación euromediterránea»	UAM y AMU
Múltiple	Máster en Democracia y Gobierno; Máster en Estudios Europeos y Máster en Relaciones Internacionales e Instituciones Supranacionales	UAM, ULB y SUR
Doble	Máster en Democracia y Gobierno y Máster en Política Comparada	UAM y UB

13.2. Los estudiantes que sigan las itinerarias A y C obtendrán dos títulos tras completar con éxito el programa. Los estudiantes que sigan la itinerario B obtendrán tres títulos tras completar con éxito el programa (véase la tabla del apartado 2.6).

13.3. Los títulos son otorgados por las instituciones de enseñanza superior del consorcio en las que el estudiante recibe la formación y está matriculado mientras cursa el programa, de acuerdo con la estructura del programa y las itinerarias de estudio establecidas en el presente acuerdo.

Art. 14. Concesión y graduación

14.1. Una vez que el estudiante cumpla todas las condiciones establecidas en las normas y reglamentos aplicables al programa y supere con éxito el proceso de evaluación correspondiente, la universidad socia coordinadora se encargará de que se expida al estudiante el título otorgado conjuntamente en nombre de las respectivas instituciones de enseñanza superiores que lo otorgan. Las instituciones de enseñanza superiores que otorguen títulos dobles o múltiples se encargarán de que se expidan los documentos específicos al estudiante, de acuerdo con sus reglamentos y prácticas.

14.2. El título correspondiente se conferirá tras la finalización satisfactoria de 120 ECTS, tal y como se especifica en la estructura del programa, en lo que respecta a las vías de estudio A, B y C.

14.3. Toda la documentación relativa a la concesión de títulos, independientemente del tipo de título, hará referencia a las instituciones de enseñanza superior que hayan contribuido a la impartición de los respectivos títulos.

Si no se cumplen los criterios relativos a los 120 ECTS, no se concederá al estudiante ni una doble titulación ni una titulación múltiple. La elegibilidad del estudiante para obtener un título de salida de la UAM basado en el Máster de un año en Democracia y Gobierno de la CPU (60 ECTS) se evaluará de conformidad con las normas y reglamentos locales de la UAM. Los estudiantes autofinanciados o los becados con financiación externa que, durante su primer o segundo año, consideren que no pueden completar los dos años completos (por ejemplo, por motivos económicos o de salud) del programa, tienen la opción de pasarse al Máster a tiempo completo de un año en Democracia y Gobierno (60 ECTS), de conformidad con las normas y reglamentos locales de la UAM. No se trataría de una titulación conjunta, sino de una titulación simple expedida por la CPU que no implicaría a ninguna de las PU.

Art. 15. Mecanismos de reconocimiento

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	243/305

15.1. De conformidad con los procedimientos habituales de aprobación de títulos y de reconocimiento nacional de títulos
y acreditación de cada una de las unidades de formación (PU) que otorgan títulos, el programa será evaluado y aprobado (según corresponda). Esto incluirá los procedimientos para nuevos programas de grado, nuevas itinerarias dentro de los títulos nacionales ya establecidos y nuevos acuerdos de colaboración. Cuando sea necesario, se confirmará la aprobación ministerial del Ministerio de Educación correspondiente (o su equivalente, según el caso concreto).

15.2. Todos los procesos de aprobación / reconocimiento nacional de títulos / acreditación deberán completarse antes del inicio del programa.

15.3. Los cambios en el programa deberán acordarse formalmente mediante la revisión de estos procedimientos formales de aprobación de títulos y de reconocimiento nacional de títulos o acreditación en cada unidad de enseñanza que expida títulos.

Art. 16. Normas y reglamentos sobre los estudios

16.1. Los estudiantes están sujetos a la normativa académica de la CPU y de la(s) PU en las que estén matriculados mientras cursen sus estudios en el programa.

16.2. Las reclamaciones relativas a la admisión se tramitan de conformidad con la normativa de la CPU.

Art. 17. Exámenes, evaluación y calificación del rendimiento académico de los estudiantes

17.1. El rendimiento académico de los estudiantes se evalúa de acuerdo con los métodos de examen y evaluación, los criterios y la normativa de la CPU y de la(s) PU responsable(s) de la asignatura o parte del programa que se va a evaluar.

17.2. Los métodos de evaluación y los criterios de calificación se comunicarán a los estudiantes antes del inicio de sus estudios.

17.3. La información sobre los exámenes, la evaluación y la calificación se incluirá en el Manual del Programa y se comunicará a los estudiantes antes del inicio de sus estudios.

17.4. Las conversiones de calificaciones, si las hubiera, del sistema de calificación de una unidad de programa (PU) al de otra u otras, forman parte del presente Acuerdo (Anexo 2) y se aplicarán en consecuencia.

Art. 18. Recursos académicos, reclamaciones de los estudiantes y conducta

18.1. En el caso de los recursos académicos relacionados con una asignatura, se aplicará el procedimiento de recursos académicos de la CPU o de la(s) PU que imparta(n) dicha asignatura. Posteriormente, la Junta del Consorcio se reunirá para debatir y acordar las medidas a adoptar.

18.2. El procedimiento de recurso académico de la CPU se aplicará a los recursos presentados por un estudiante contra las decisiones de la Junta del Consorcio.

18.3. En los casos de procedimientos disciplinarios, incluidos el plagio y otras conductas indebidas relacionadas con los estudios impartidos por una PU, se aplicarán el código de conducta de los estudiantes y las sanciones asociadas a dicho comportamiento prohibido por la PU.

18.4. En caso de conducta indebida no académica relacionada con el programa, se aplicarán el código de conducta del estudiante y los procedimientos de la PU coordinadora.

18.5. En los casos de conducta indebida no académica en los que se alegue que un estudiante ha cometido una infracción mientras se encontraba en una PU, se aplicará el código de conducta del estudiante correspondiente a dicha PU. En todos los

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	244/305

los demás casos de conducta indebida no académica, se aplicarán los procedimientos disciplinarios de la unidad de enseñanza coordinadora.

18.6. Cuando una unidad de enseñanza (PU) no tenga claro qué código de conducta estudiantil debe aplicarse, o si considera que debería aplicarse el código de conducta estudiantil de otra PU, o que, en su lugar, deberían aplicarse las normativas o leyes nacionales o regionales, deberá notificarlo al Consejo del Consorcio, que posteriormente debatirá y acordará, actuando de forma razonable, el curso de acción a seguir.

18.7. Si un estudiante desea presentar una reclamación sobre un curso, se aplicará el procedimiento de tramitación de reclamaciones u otro procedimiento equivalente de la institución de enseñanza superior que imparta dicho curso.

18.8. Si un estudiante desea presentar una reclamación sobre cualquier aspecto general del programa, se aplicará el procedimiento de gestión de reclamaciones, apelaciones y reclamaciones u otro procedimiento equivalente de la CPU.

18.9. Si un estudiante desea presentar una reclamación sobre cualquier servicio o instalación específicos prestados por una UP, o por un estudiante o miembro del personal de la misma, se aplicará el procedimiento pertinente de reclamaciones, recursos y demandas u otro procedimiento de dicha UP.

18.10. Cada PU, cuando sea de aplicación la política o el procedimiento de otra PU, prestará a esta última la asistencia razonable necesaria en relación con la gestión de los recursos académicos, las reclamaciones de los estudiantes y los procedimientos de conducta estudiantil, con el fin de garantizar que todos dichos recursos académicos, reclamaciones de los estudiantes y denuncias de conducta indebida de los estudiantes se tramiten de forma justa.

Art. 19. Normativa financiera

19.1. El euro (€) es la moneda oficial utilizada en el presente Acuerdo y para todas las transacciones

19.2. Los estudiantes se matriculan y abonan su matrícula a la CPU, que redistribuirá el equivalente a las tasas de matrícula a la(s) UP en la(s) que el estudiante cursará su segundo año, sin que la(s) UP tenga(n) que solicitar el pago de dichas tasas al estudiante.

19.3. La responsabilidad financiera de la impartición de partes del programa recae en la CPU y en las PU que imparten la docencia o la supervisión.

19.4. El Consejo del Consorcio es responsable de la gestión de la posible financiación externa del programa. La utilización de dicha financiación se lleva a cabo de acuerdo con las normas establecidas por el donante o la autoridad financiadora.

19.5. El coste de las partes del programa impartidas conjuntamente lo decide la Junta del Consorcio caso por caso.

19.6. Finanzas:

	UE/EEE	Fuera de la UE/EEE
Costes de participación	Año 1: Cuota anual de 4 500 euros	Año 1: Cuota anual de 6 000 euros
	2.º año: cuota anual de 4 500 euros	2.º año: cuota anual de 4 500 euros

19.6.1. Las tasas se mantendrán estables durante toda la promoción. El Consejo del Consorcio evaluará anualmente la estructura de tasas y considerará la corrección por inflación.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	245/305

19.6.2. Si los estudiantes no realizan el pago en la CPU antes de la fecha límite indicada, no se efectuará el pago a las unidades de formación (PU) y el estudiante dejará de estar matriculado en el programa.

19.6.3. El pago de las tasas por parte de los estudiantes se realiza durante la matriculación anual en el máster, antes de que comience el curso académico. Estas fechas se fijan anualmente en el Centro de Posgrado de la UAM (https://www.uam.es/CentroEstudiosPosgrado/Home/1446755956185.htm?language=en_GB).

19.6.4. La Junta del Consorcio podrá conceder exenciones de tasas a cualquier grupo de estudiantes a su discreción.

19.6.5. Recepción y distribución de la financiación del programa

19.6.6. La CPU transfiere los fondos en un pago único a las PU mediante transferencia bancaria (en euros) tras la facturación anual realizada por las PU.

19.6.7. Los fondos restantes en la CPU podrán asignarse a discreción de la Junta del Consorcio.

Costes académicos diferenciados por unidad de programa

DISTRIBUCIÓN TOTAL DE LOS INGRESOS POR COSTES ACADÉMICOS POR SOCIO

UP	UE/EEE	Fuera de la UE/EEE	ECTS
UAM (S1 y S2)	4,500	6,000	**60**
amU (S3 y S4)	2 000	2 000	**60**
ULB (S3)	2.500	3 250	**30**
SUR (S4)	2 000	2 000	**30**
UB (S3 y S4)	2.250	3.400	**60**

Art. 20. Comercialización y publicidad

20.1. Cada PU y la CPU se comprometen a colaborar para promocionar el Programa de manera eficaz, de acuerdo con sus procedimientos habituales y con arreglo a las siguientes disposiciones:

20.1.1. Habrá una página web específica para el Programa. La CPU, la UAM, se encargará del mantenimiento de la página web del Programa y todas las PU contribuirán a ella y mantendrán enlaces a dicha página desde sus propias páginas web.

20.1.2. Cada PU mantendrá su respectiva página web dedicada al Programa y establecerá enlaces con las páginas web pertinentes de las demás PU.

20.1.3. Cada PU será responsable de incluir el Programa en sus propios folletos informativos y materiales publicitarios, así como en sus propios listados web de programas de la A a la Z y en todos los listados nacionales de programas de estudios pertinentes en su país de residencia, en la medida en que sea técnicamente posible.

20.1.4. Cada unidad participante (UP) remitirá a las demás UP, para su aprobación previa por escrito, todo el material publicitario y de marketing que vaya a utilizar para promocionar el programa, y/o que haga referencia a otra UP o contenga cualquiera de los logotipos, marcas registradas u otra propiedad intelectual de otra UP.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	246/305

aprobación previa por escrito. Dichos materiales deberán ser precisos y no deberán contener comparaciones inapropiadas o engañosas con otros programas de terceros, declaraciones despectivas sobre terceros, afirmaciones engañosas ni consejos sobre el reconocimiento de títulos y/o declaraciones que puedan, razonablemente, desacreditar a cualquiera de las unidades participantes.

20.1.5. Cada PU dejará de utilizar inmediatamente, de cualquier forma que sea, todos los materiales publicitarios y de marketing, así como los logotipos, marcas registradas u otros elementos de propiedad intelectual de otra PU, tras la rescisión o el vencimiento del presente Acuerdo por cualquier motivo.

20.2. La CPU organizará las iniciativas comunes de marketing a través de la Junta del Consorcio, que revisará las estrategias de captación de las PU existentes y se basará en ejemplos de buenas prácticas para desarrollar una estrategia de promoción del Programa coherente e integrada.

20.3. La Junta del Consorcio debatirá y aprobará una política general de marketing.

20.4. Las unidades participantes llevarán a cabo diversas actividades para promover y comercializar el programa.

Art. 21. Manual del programa

21.1. La Junta del Consorcio elaborará un Manual del Programa, en el que se detallarán las normas y el reglamento del Programa según corresponda.

21.2. El Manual del Programa servirá como guía introductoria al mismo.

21.3. Todas las unidades participantes (PU) contribuirán al texto del Manual general del programa.

21.4. La CPU facilitará un ejemplar del Manual del Programa a los estudiantes en la fecha de inicio del Programa o inmediatamente después.

21.5. Si la Junta del Consorcio lo considera necesario, cada una de las demás unidades participantes (PU) elaborará también un manual, disponible al menos en formato electrónico, de acuerdo con sus propias normas y estándares, en el que se detalle la información sobre los componentes del programa que ofrecen y su papel en la evaluación de dicho componente.

21.6. Cada unidad participante facilitará a los estudiantes un ejemplar de su manual del período de movilidad, o del documento correspondiente, antes de su llegada al centro o inmediatamente después de la misma.

Art. 22. Estándares académicos y calidad

22.1. El mantenimiento de los estándares académicos y la gestión y mejora de los procedimientos de garantía de calidad son responsabilidad colectiva de las unidades de enseñanza y formación (PU) pertinentes y de la unidad central de enseñanza y formación (CPU), de conformidad con sus respectivos calendarios, cartas constitutivas, estatutos y reglamentos.

22.2. Cada unidad de enseñanza (PU) y la CPU velarán, durante la vigencia del presente Acuerdo, por que el programa (y cada asignatura del mismo) cumpla los requisitos nacionales, locales e institucionales a los que está sujeta cada unidad de enseñanza.

22.3. Cada unidad de formación compartirá la información pertinente con el fin de facilitar el seguimiento y la revisión del acuerdo de colaboración, incluida la revisión del cumplimiento del presente Acuerdo por parte de las demás unidades de formación y el mantenimiento de los estándares académicos. Las demás unidades de formación prestarán la asistencia y la información razonables para que la unidad de formación encargada de la revisión pueda llevar a cabo dicho proceso de seguimiento dentro de los plazos razonables que dicha unidad solicite por escrito.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	247/305

Art. 23. Evaluación interna

23.1. Las prácticas y las clases tutoriales se evaluarán y ponderarán de acuerdo con los procedimientos internos de garantía de calidad vigentes en cada unidad de enseñanza (PU).

23.2. Cada unidad de enseñanza llevará a cabo evaluaciones de los cursos que imparte, incluidos en el programa, y comunicará los resultados de dichas evaluaciones a las demás unidades de enseñanza.

23.3. El Consejo del Consorcio acordará la forma de recabar las opiniones de los estudiantes, incluyendo preguntas al final o tras la finalización del programa.

23.4. Los resultados de los comentarios de los estudiantes procedentes de las unidades de enseñanza serán debatidos por el Consejo del Programa y por los órganos consultivos y de gobierno pertinentes de cada unidad de enseñanza, y se pondrán a disposición de los estudiantes de forma adecuada y transparente.

23.5. Se consulta formalmente a los representantes de los estudiantes sobre todos los cambios propuestos para el programa.

23.6. Se llevará a cabo un seguimiento y una mejora continuos de la oferta de titulaciones mediante un seguimiento periódico, a través de los representantes de las unidades de formación, procesos de recopilación de opiniones y consultas.

23.7. El Consejo del Programa elaborará un informe de autoevaluación de garantía de calidad que recoja las opiniones y comentarios de los estudiantes y del personal, así como la evaluación realizada por el personal docente, los socios asociados y los antiguos alumnos.

Art. 24. Propiedad intelectual

24.1. Cualquier propiedad intelectual preexistente seguirá siendo en todo momento propiedad única y exclusiva de la UP, o del empleado de la UP, según proceda (en este caso, se mencionarán las respectivas UP a las que pertenecía dicha propiedad intelectual preexistente antes de la fecha de inicio del presente Acuerdo). Cada una de las PU concede por la presente a las demás PU una licencia no exclusiva e intransferible para utilizar la propiedad intelectual preexistente de esa primera PU en la medida necesaria para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo y del Plan del Programa.

24.2. Cualquier Propiedad Intelectual Derivada será, salvo acuerdo escrito en contrario entre las PU, propiedad única y exclusiva de la PU o del empleado de la PU, según corresponda (en este caso, se mencionarán las respectivas PU) que la haya creado o desarrollado. Cada PU concede por la presente a las demás PU una licencia no exclusiva e intransferible para utilizar su propiedad intelectual derivada en la medida necesaria para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo y de cualquier Anexo del Programa.

24.3. Cualquier propiedad intelectual creada o desarrollada por el estudiante será propiedad de este, salvo que las UP acuerden lo contrario por escrito.

24.4. Si la propiedad intelectual derivada del proyecto se desarrolla conjuntamente entre los estudiantes y/o una PU, o entre dos o más PUs, las PUs y/o el estudiante (según corresponda) acordarán quién de ellos gestionará dicha propiedad intelectual derivada del proyecto y se asegurarán de que se obtengan las cesiones necesarias.

24.5. Las entidades participantes se asegurarán de que todas las comunicaciones relativas a la propiedad intelectual derivada se mantengan en la más estricta confidencialidad.

24.6. Las entidades participantes no revelarán ninguna propiedad intelectual a terceros sin el consentimiento previo por escrito del titular de dicha propiedad intelectual.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	248/305

Art. 25. Seguro e indemnización

25.1. Cada PU (en lo sucesivo, «PU indemnizadora») se compromete a indemnizar a las demás PU (en lo sucesivo, «PU indemnizadas») por cualquier responsabilidad, coste, daño o pérdida (excluidas las pérdidas indirectas, incidentales o consecuentes) que la PU indemnizada pueda sufrir o que se le imponga (por resolución judicial…). Esto incluye, por ejemplo, las reclamaciones presentadas por un estudiante y/o el personal de cualquier PU. El reembolso se aplica a situaciones derivadas de un incumplimiento (incumplimiento de las obligaciones) o de una negligencia por parte de la PU indemnizadora, tal y como se especifica en el presente acuerdo.

25.2. La indemnización concedida en virtud de la presente cláusula 26 no se aplicará a ninguna pérdida, responsabilidad o daño en la medida en que dicha pérdida, responsabilidad o daño sea atribuible a la culpa, negligencia o conducta dolosa de la PU indemnizada o de cualquiera de sus directivos, empleados o agentes.

25.3. Cada UP deberá contratar y/o mantener en todo momento, durante la vigencia del presente Acuerdo, pólizas de seguro adecuadas, de conformidad con los requisitos nacionales, que cubran cualquier acto de negligencia, error u omisión, responsabilidad civil del empleador, responsabilidad civil general y seguro de responsabilidad civil profesional en relación con su participación en el Programa, por importes razonables y habituales para instituciones académicas de tamaño comparable y que desarrollen actividades similares a las de las UP.

25.4. En lo que respecta a cualquier reclamación por la que se solicite una indemnización en virtud de las disposiciones del presente acuerdo,

1. la UP que solicite la indemnización (UP indemnizada) deberá informar a la UP que deba indemnizarla (UP indemnizadora) lo antes posible tras tener conocimiento de la reclamación, proporcionando detalles suficientes al respecto.

2. La UP indemnizada deberá facilitar también, en un plazo razonable, cualquier otra información pertinente que la UP indemnizadora pueda solicitar razonablemente en relación con la reclamación.

3. A lo largo de este proceso, la PU indemnizada deberá procurar no realizar ninguna acción que pueda interpretarse como un reconocimiento oficial de responsabilidad (es decir, no deberá admitir, directa o indirectamente, que es responsable de la situación), salvo que haya obtenido el consentimiento previo por escrito de las demás PU. Dicho consentimiento no podrá denegarse ni retrasarse sin motivo justificado.

4. La PU indemnizadora deberá ser informada periódicamente sobre la evolución de la reclamación.

5. La PU indemnizada deberá, en la medida de lo posible, gestionar la reclamación de conformidad con las instrucciones escritas aceptables facilitadas por la PU indemnizadora.

6. La PU indemnizada no resolverá la reclamación (por ejemplo, pagando, reconociendo la reclamación, negociando o aceptando un acuerdo) sin el consentimiento por escrito de la PU indemnizadora. Una vez más, este consentimiento no podrá denegarse ni retrasarse sin motivo justificado.

Art. 26. Limitación de responsabilidad

26.1. Cada institución asociada es responsable de garantizar el pleno cumplimiento, por parte de sus participantes en las actividades relacionadas con el presente Acuerdo, de las leyes y reglamentos aplicables en sus respectivos países.

26.2. En ningún caso será responsable ninguna PU de ninguna pérdida, daño, coste o gasto de cualquier naturaleza que sea: (i) de carácter indirecto, especial o consecuente; o (ii) cualquier lucro cesante (ya sea directo o indirecto) o pérdida de fondo de comercio que se derive, directa o indirectamente, del incumplimiento o la inejecución del presente Acuerdo por parte de una PU, de la negligencia en la ejecución del mismo, o de cualquier responsabilidad que surja de cualquier otra forma del objeto del presente Acuerdo, salvo que nada de lo dispuesto en el presente

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	249/305

Acuerdo excluya la responsabilidad por muerte o lesiones personales, la responsabilidad por fraude o tergiversación fraudulenta, ni cualquier otra responsabilidad que no pueda excluirse por ley.

Art. 27. Fuerza mayor

27.1. Ninguna de las PU será responsable ante otra PU por cualquier retraso en el cumplimiento o incumplimiento debido a fuerza mayor (que, a efectos del presente Acuerdo, significa cualquier causa que impida a una PU cumplir con alguna o todas sus obligaciones y que se derive o sea atribuible a actos, acontecimientos, omisiones o accidentes que escapen al control razonable de la PU afectada, incluyendo, entre otros, cualquier huelga, cierre patronal u otra forma de acción sindical, guerra, disturbios, conmoción civil, terrorismo, daños dolosos, cumplimiento de la ley o de una orden, norma, reglamento o instrucción gubernamental (incluida la salida de un país de una Unidad de Producción de la Unión Europea), accidente, avería de instalaciones o maquinaria, incendio, inundación, tormenta u otros desastres naturales).

27.2. La PU afectada deberá informar sin demora a las demás PU tan pronto como se produzca cualquiera de dichas causas, indicando que dicha causa ha retrasado o impedido el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo; a partir de ese momento, dicha PU deberá adoptar todas las medidas que estén en su mano para cumplir con los términos del presente Acuerdo de la forma más completa y rápida posible.

27.3. En caso de que la fuerza mayor en cuestión se prolongue durante un período ininterrumpido superior a un (1) mes, las PU entablarán conversaciones con el fin de paliar sus efectos o de acordar las medidas alternativas que resulten justas y razonables.

27.4. Durante toda la duración de los acontecimientos de fuerza mayor, la PU afectada deberá realizar todos los esfuerzos razonables para subsanar o reducir sus efectos.

Art. 28. Vigencia y rescisión

28.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 28.2 y 28.3 (Vigencia y rescisión), el presente Acuerdo estará en vigor desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2031 (la «Vigencia»). Se rescindirá automáticamente salvo que las unidades de programa acuerden lo contrario, incluso por motivos tales como la continuación de la impartición del programa. La duración máxima del acuerdo deberá corresponder al período restante más corto tras la acreditación del programa de máster en cada institución de enseñanza superior.

28.2. Si, tras cualquier revisión realizada con arreglo a las cláusulas 22 (Niveles académicos y calidad) o (Responsabilidades de todas las UP), la colaboración no funcionara a satisfacción razonable de cualquier UP, o si, en opinión razonable de cualquier PU, otra PU no mantiene los estándares académicos del Programa o de cualquier asignatura incluida en el plan de estudios del Programa, dicha PU podrá rescindir su participación en el presente Acuerdo de forma inmediata y sin penalización (siempre con sujeción a las cláusulas 28.6 y 28.8, «Vigencia y rescisión»), previa notificación por escrito a las demás PU.

28.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 28.6 y 28.8 (Vigencia y rescisión), cualquier PU podrá rescindir su participación en el presente Acuerdo sin penalización alguna, previa notificación por escrito con doce (12) meses de antelación a las demás PU.

28.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 28.6 y 28.8 (vigencia y rescisión), el presente Acuerdo podrá ser rescindido, en lo que respecta a cualquier PU que incumpla el presente Acuerdo, por las demás PU sin penalización alguna, mediante notificación por escrito dirigida a la PU incumplidora por parte de las demás PU de forma conjunta.

28.5. Se considera que una PU incumple el presente Acuerdo cuando:

28.5.1. Incumpla de manera sustancial el presente Acuerdo (y el incumplimiento, si es subsanable, no se subsane en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación en la que se exija su subsanación);

28.5.2. Adopte una conducta que perjudique la reputación de las PU que envían la notificación; o

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	250/305

28.5.3. Se vea sometida a un procedimiento de insolvencia o equivalente.

28.6. Tras la expiración o rescisión del presente Acuerdo por cualquier motivo, cada PU respecto de la cual el Acuerdo haya expirado o se haya rescindido deberá devolver a las demás PU, a su propia costa, todos los materiales que obren en su poder y que pertenezcan a las demás PU en relación con el presente Acuerdo o el Programa, y deberá devolver o destruir (a elección de la otra PU correspondiente) toda la información confidencial de las demás PUs que se encuentre en ese momento en su poder o bajo su control, siempre que cada PU tenga derecho a conservar las copias de la información confidencial que le sean necesarias para cumplir con cualquier ley o requisito reglamentario.

28.7. Las unidades participantes se asegurarán de que, tras la expiración o rescisión del presente Acuerdo (ya sea en su totalidad o con respecto a cualquier unidad participante), se adopten medidas satisfactorias para que todos los estudiantes matriculados en el programa, o que hayan aceptado una plaza en el mismo, puedan completarlo. Las cláusulas pertinentes del presente Acuerdo seguirán en vigor en la medida necesaria para permitir que dichos estudiantes completen el programa y sean evaluados para la obtención del título conjunto o la doble titulación, según corresponda.

28.8. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 27 (Fuerza mayor) y 28 (Vigencia y rescisión), la retirada del programa durante su vigencia solo podrá realizarse mediante acuerdo por escrito entre todas las instituciones participantes y de conformidad con los plazos y cualquier otra limitación establecida en las políticas de la institución coordinadora.

28.9. La rescisión del presente Acuerdo no afectará a los derechos de cada UP frente a la otra en lo que respecta al período comprendido hasta la fecha de rescisión, incluida esta.

28.10. Sin perjuicio de lo anterior, las cláusulas 1 (Definiciones e interpretaciones), 4 (Responsabilidades de las instituciones participantes), 5 (Responsabilidades de comunicación de las instituciones participantes), 6 (Gestión y administración), 10 (Seguro médico y de viaje), 11.1 (Movilidad de los estudiantes), 18 (Recursos académicos, reclamaciones de los estudiantes y conducta), 19 (Normativa financiera) (en la medida en que queden tasas pendientes de pago o reembolsables a la fecha de rescisión), 20 (Marketing y publicidad), 24 (Propiedad intelectual), 25 (Seguros e indemnización), 26 (Limitación de responsabilidad), 27 (Fuerza mayor), 28 (Vigencia y rescisión), 30 (Información confidencial y protección de datos), 31 (Resolución de litigios), 32 (Disposiciones generales) y 33 (Legislación aplicable) expirarán tras la rescisión del presente contrato, con excepción de lo dispuesto en los artículos 24 (Propiedad intelectual), 25 (Seguros e indemnización) y 26 (Limitación de responsabilidad).

Art. 29. Información confidencial y protección de datos

«Por “información confidencial” se entiende aquella información facilitada por una PU en relación con el presente acuerdo que esté claramente marcada como confidencial o que, si se divulga verbalmente, se caracterice como confidencial en el momento de su divulgación y haya sido confirmada como tal por escrito en un plazo de quince (15) días naturales a partir de la divulgación verbal por parte de la PU divulgadora».

29.1. Ninguna de las Partes, durante la vigencia del presente Acuerdo ni en ningún momento posterior, revelará a terceros información confidencial de las demás Partes ni hará uso de dicha información confidencial, salvo en la medida en que sea necesario para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La presente cláusula no se aplicará a la información que:

29.1.1. Se haya hecho de dominio público, salvo por causa de un acto u omisión del destinatario;

29.1.2. deba revelarse en virtud de cualquier legislación aplicable o ante cualquier organismo gubernamental, estatutario o de supervisión competente al que esté sujeta la PU en cuestión, incluida toda la legislación pertinente en materia de libertad de información;

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	251/305

29.1.3. deba revelarse en virtud de cualquier resolución judicial; o

29.1.4. Sea revelada por una PU a sus asesores profesionales.

29.2. Cada una de las PU deberá cumplir las obligaciones establecidas en el anexo 4 (Protección de datos).

Art. 30. El presente Acuerdo

30.1. El presente Acuerdo, incluidos los anexos, constituye el acuerdo completo entre las unidades de programa (PU) con respecto al objeto del mismo, sin perjuicio de cualquier información adicional facilitada en los manuales del programa o del curso elaborados por cada unidad de programa y acordados por todas las unidades de programa.

30.2. El presente Acuerdo sustituye a todos los demás acuerdos, declaraciones, manifestaciones o garantías realizadas por o entre las UP en relación con el objeto del mismo.

30.3. Cada UP reconoce que no podrá invocar ningún recurso, declaración o garantía que no figure en el presente Acuerdo.

30.4. El Acuerdo se revisará cada año académico. Solo podrá ser enmendado o modificado mediante un documento escrito, firmado por los representantes debidamente facultados de cada una de las PU.

30.5. Los cambios en el Acuerdo que afecten a la impartición del Programa solo podrán realizarse antes de la apertura del plazo de solicitud o del inicio del año académico en el que surtan efecto, y solo podrán afectar a aquellos estudiantes que inicien el Programa en ese año académico o posteriormente. En cualquier caso, los cambios en el Acuerdo no deberán afectar negativamente a los estudiantes que ya estén cursando el Programa cuando los cambios entren en vigor.

Art. 31. Resolución de litigios

31.1. Todas las controversias que surjan de la interpretación, el desarrollo, la modificación, la resolución o la ejecución del presente Acuerdo deberán resolverse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre las UP a través del Consejo del Consorcio o de cualquier otro mecanismo acordado por las UP. Si en cualquier momento surgiera una controversia en relación con el presente Acuerdo, las UP se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolverla de buena fe, en primer lugar mediante la aplicación del siguiente procedimiento de resolución:

31.1.1. La PU que plantee la controversia (la «PU reclamante») presentará una notificación detallada por escrito en la que solicite formalmente a la(s) otra(s) PU(s) a la(s) que se refiera la controversia (la(s) «PU(s) afectada(s)») que adopten medidas para subsanar o impedir la conducta u omisión respecto a la cual haya surgido la controversia.

31.1.2. Si, en el plazo de catorce (14) días (o cualquier otro plazo que acuerden las PU) a partir de la recepción de la notificación descrita en la cláusula 31.1.1, las PU afectadas no llegan a un acuerdo para llevar a cabo una línea de actuación que satisfaga a la PU reclamante (que actuará de forma razonable), esta última convocará una reunión en un momento conveniente para ambas partes, pero a más tardar treinta (30) días después de la fecha de la notificación por escrito descrita en la cláusula 31.1.1. Si la PU reclamante convoca dicha reunión, los representantes de alto nivel pertinentes de la PU reclamante y de la(s) PU(s) afectada(s) deberán reunirse para intentar resolver la controversia.

31.2. Si la controversia no se ha resuelto en un plazo de sesenta (60) días a partir de la recepción de la notificación prevista en la cláusula 31.1.1, tanto la UP demandante como la(s) UP(s) afectada(s) podrán adoptar las medidas adicionales que consideren oportunas para resolver la controversia, incluyendo, entre otras, la interposición de un procedimiento judicial de conformidad con el artículo 33 o la iniciación de un arbitraje internacional, determinándose el curso de las acciones de común acuerdo entre las universidades socias del consorcio.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	252/305

31.3. Ninguna disposición de la presente cláusula 31 tendrá por efecto restringir el derecho de cualquier universidad miembro a acudir a un tribunal para la protección de sus derechos legales o para solicitar medidas cautelares, provisionales o interinas (incluida, para evitar dudas, la orden judicial provisional).

Art. 32. Disposiciones generales

32.1. Cualquier acceso y/o uso por parte de:

(i) el personal de cualquier unidad organizativa; o

(ii) estudiantes,

a cualquier recurso en virtud del presente Acuerdo, estará sujeto a las políticas y procedimientos de la institución de educación superior que haya concedido el acceso a dichos recursos. Los recursos incluyen instalaciones informáticas, recursos bibliotecarios, publicaciones, bases de datos u otros recursos materiales. Cada institución de educación superior se asegurará de que su personal y sus estudiantes conozcan todas las políticas y procedimientos aplicables de la institución que haya concedido el acceso a los recursos.

32.2. Cada UP deberá cumplir en todo momento con los requisitos pertinentes, dispondrá de políticas y procedimientos adecuados —y los mantendrá— para garantizar el cumplimiento de las condiciones aplicables (que hará cumplir cuando proceda) y notificará inmediatamente a las demás UP cualquier exigencia de carga financiera indebida u otra ventaja de cualquier tipo que reciba en relación con el programa o el presente Acuerdo.

32.3. Todas las unidades de enseñanza (PU) fomentarán otros proyectos de cooperación, incluidos cursos intensivos, enseñanza a distancia, investigación conjunta, organización de seminarios, simposios y reuniones sobre temas de interés común, así como cualquier otra actividad destinada a consolidar la cooperación. Estos proyectos deberán ser acordados por las unidades de enseñanza interesadas y estarán sujetos a acuerdos separados.

32.4. Ninguna de las unidades participantes discriminará a ningún estudiante ni a ningún miembro del personal por motivos de edad, discapacidad, reasignación de género, matrimonio y unión civil, embarazo y maternidad, raza, religión o creencias, sexo u orientación sexual.

32.5. Cada unidad participante deberá cumplir en todo momento con la legislación aplicable en materia de salud, seguridad y medio ambiente en su jurisdicción correspondiente.

32.6. Ningún incumplimiento o retraso por parte de una PU a la hora de ejercer cualquier derecho o recurso en virtud del presente Acuerdo se interpretará como una renuncia al mismo, ni el ejercicio único o parcial de cualquier derecho o recurso impedirá el ejercicio posterior de dicho derecho o recurso.

32.7. Ninguna PU tendrá derecho a ceder, delegar, transferir o disponer de cualquier otra forma de sus derechos y/u obligaciones en virtud del presente Acuerdo sin el consentimiento previo por escrito de las demás PU. Ninguna PU subcontratará ninguna de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo ni ningún aspecto de la impartición del Programa (incluidos, entre otros, los cursos) de los que sea responsable según el Calendario del Programa sin el consentimiento previo por escrito de las demás PU.

32.8. Cualquier notificación que deba realizarse en virtud del presente Acuerdo se enviará por mensajería internacional, con acuse de recibo, y se dirigirá a las demás PU a las direcciones indicadas anteriormente o a cualquier otra dirección que se notifique a tal efecto en cada momento, a la atención del representante indicado anteriormente o de cualquier otro representante que se notifique a tal efecto en cada momento.

32.9. El presente Acuerdo no podrá modificarse salvo por escrito, con la firma de los representantes debidamente autorizados de cada una de las PU.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	253/305

32.10. Ninguna disposición del presente Acuerdo creará, ni tiene por objeto crear, una sociedad o una empresa conjunta entre las Unidades de Producción, ni tiene por objeto crear responsabilidad solidaria o responsabilidad conjunta y solidaria entre la Unidad de Producción Coordinadora y las demás Unidades de Producción, ni entre las propias Unidades de Producción. La PU coordinadora y las demás PU serán responsables únicamente de sus propios actos y omisiones y del cumplimiento (o incumplimiento) de sus propias obligaciones en virtud del presente Acuerdo, y ninguna de ellas será responsable ante terceros por ninguna pérdida o daño que se derive de los actos u omisiones de otra PU, incluyendo, entre otros, cualquier incumplimiento de los términos o la falta de cumplimiento íntegro de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo.

32.11. Si alguna PU sufre un cambio de control, un cambio de estatuto o un cambio de titularidad, dicha PU informará de ello por escrito a las demás PU tan pronto como sea razonablemente posible.

32.12. El presente Acuerdo está redactado en lengua inglesa y traducido obligatoriamente al francés. Prevalecerá la versión en lengua inglesa. Cualquier notificación realizada en virtud del presente Acuerdo o en relación con él solo será válida si se realiza en lengua inglesa.

32.13. El presente Acuerdo y sus anexos se han redactado en inglés con efecto para ~~y contra~~ todas las partes implicadas, y dicho idioma regirá todos los documentos, notificaciones, reuniones, procedimientos arbitrales y procesos relacionados con los mismos. En caso de que una PU, por ley o por costumbre, requiera una traducción del presente Acuerdo y de sus anexos a un idioma distinto del inglés, incluida una versión del presente Acuerdo firmada por todas las PU, dicha traducción se realizará bajo la égida y a cargo de la PU que la solicite. En caso de que el presente Acuerdo o cualquiera de sus anexos se traduzca a un idioma distinto del inglés, prevalecerá la versión en inglés.

32.14. En caso de invalidez de una o varias cláusulas del presente Acuerdo, la validez del resto del Acuerdo no se verá afectada. Cualquier laguna que pueda surgir en el Acuerdo se aclarará de mutuo acuerdo por parte de la Junta del Programa. Las decisiones de la Junta del Programa relativas al Acuerdo se tomarán teniendo en cuenta las características específicas y la viabilidad del Programa. La aplicación de dichas decisiones será responsabilidad de los respectivos órganos competentes de las PU.

32.15. Los anexos del presente Acuerdo formarán parte integrante del mismo; en caso de que un anexo contenga disposiciones que entren en conflicto con las disposiciones del presente Acuerdo, prevalecerá este último.

32.16. Todas las unidades participantes firmarán un número suficiente de ejemplares originales del presente Acuerdo (uno por cada unidad participante), y cada ejemplar tendrá la misma validez.

32.17. Las unidades participantes llevarán a cabo una revisión anual de los términos y condiciones del presente Acuerdo.

32.18. En caso de que se haya formalizado en varios ejemplares:

32.18.1. el presente Acuerdo entrará en vigor una vez que todas las copias hayan sido entregadas a las instituciones de educación superior pertinentes y

32.18.2. la entrega de las copias se acordará entre las UP tras la firma del presente acuerdo, tal y como lo acredita la fecha que figura al principio del mismo.

Art. 33. Legislación aplicable

33.1. Todas las controversias que surjan de la interpretación, el desarrollo, la modificación, la resolución o la ejecución del presente acuerdo deberán resolverse de mutuo acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes a través de la Junta del Consorcio, o mediante cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si resultara imposible alcanzar una solución a través de estos

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	254/305

procedimientos, las partes se comprometen por la presente a someterse a un arbitraje español, que se determinará de común acuerdo entre ambas partes.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	255/305

Art. 34. Firmas

Por la Universidad Autónoma de Madrid (UAM),

institución de derecho público del Reino de España

Con domicilio en C/ Einstein, 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 Madrid (España)

Representada por su rectora

Amaya Mendikoetxea Pelayo FIRMA

Fecha:

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	256/305

Por parte de AIX-MARSEILLE UNIVERSITÉ (AMU)

PU2: Institución de Educación Superior Pública de carácter científico, cultural y profesional. SIRET: 130 015 332 00013 / Código APE/NAF 85.42Z: Enseñanza superior.

Con sede en 58 boulevard Charles Livon, Jardin du Pharo, 13284 Marsella Cedex 7, Francia.

Representada por su presidente, el profesor Eric BERTON, debidamente autorizado por el consejo de la Universidad para aprobar el presente acuerdo, el 1 de febrero de 2024, en nombre y representación de la Facultad de Artes, Letras, Lenguas y Ciencias Humanas (ALLSH), representada por su decano, el Sr. Guy LE THIEC.

FIRMA

Fecha:

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	257/305

En nombre de la Universidad Libre de

Bruselas (ULB) Annemie SCHAUS

Rectora

Université libre de Bruxelles (CP 130)
Avenue F.D. Roosevelt, 50
1050 Bruselas

FIRMA

Fecha:

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	258/305

En nombre de la Universidad de

Bucarest, el profesor Marian PREDA

RECTOR

FIRMA

Fecha:

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	259/305

SAPIENZA UNIVERSITÀ DI ROMA (SUR)

Prof. Antonella Polimeni, rectora.

Piazzale Aldo Moro, 5 00185

Roma, Italia,

FIRMA

Fecha:

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	260/305

Anexos del acuerdo

Anexo 1. Estructura del programa

Estructura del programa EUROSUD de Estudios del Sur de Europa			
Itinerarios de estudio	**Itinerario de estudios A: Europa del Sur y el Mediterráneo**	**Itinerario B: Europa del Sur en la Unión Europea**	**Itinerario de estudios C: Europa meridional y sudoriental**
Itinerarios de movilidad	Itinerario uno	Itinerario dos	Itinerario tres
Semestre 1 (30 ECTS)	UAM (inglés)	UAM (inglés)	UAM (inglés)
Semestre 2 (30 ECTS)	UAM (inglés)	UAM (inglés)	UAM (inglés)
Seminario de competencias transversales	UAM (inglés)		
3.º semestre (30 ECTS)	amU (francés)	ULB (inglés)	UB (inglés)
Seminario de competencias transversales	amU (francés)	ULB (inglés)	UB (inglés)
4.º semestre (30 ECTS)	amU (francés)	SUR (inglés)	UB (inglés)

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	261/305

Asignaturas por itinerario de estudios

Itinerario A: **Europa del Sur y el Mediterráneo (UAM, UAM, AMU, AMU)**

Semestre	Asignaturas y ECTS	Observaciones
1 (UAM)	Diseño y métodos de investigación* (6) Unión Europea (6) Teoría y práctica de las políticas públicas (6) Evaluación de políticas y servicios públicos (6) Representación y participación política (6) Explicación del nacionalismo y el populismo (6)	1 obligatorio (*) 4 optativas 30 ECTS Las asignaturas se imparten en inglés
2 (UAM)	Comprensión de los retos sociales en el sur de Europa* (6) Democracia y gobierno en el sur de Europa* (6) Administración pública y gobernanza digital (6) Partidos políticos y grupos de interés (6) Teoría política contemporánea (6) Procesos de transición democrática en el mundo árabe (6)* Democratización y reformas en Turquía e Irán (6)*	4 asignaturas obligatorias (*) 1 optativa 30 ECTS Las asignaturas se imparten en inglés
3 (amU)	Gobernanza y actores institucionales en el marco euromediterráneo (3) Gestión y control de la migración contemporánea (3) Sistemas políticos, territorios y conflictos (3) Gestión de proyectos en el contexto euromediterráneo (6) Seminarios profesionales (9) Realización de un proyecto de investigación 3/4 (3) Inglés o francés para extranjeros (3)	30 ECTS Las clases se imparten en francés
4 (amU)	Realización de un proyecto de investigación 4/4 (3) Trabajo de fin de grado y prácticas (de investigación o profesionales) (27)	30 ECTS Las clases se imparten en francés La tesis y las prácticas incluyen la tesis, la defensa oral y las prácticas

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	262/305

Itinerario B: El sur de Europa en la Unión Europea (UAM, UAM, ULB, SUR)

Semestre	Asignaturas y créditos ECTS	Observaciones
1 (UAM)	Diseño y métodos de investigación* (6) Unión Europea (6) Teoría y práctica de las políticas públicas (6) Evaluación de políticas y servicios públicos (6) El voto en las democracias modernas (6) Representación y participación política (6) Explicación del nacionalismo y el populismo (6)	1 asignatura obligatoria (*) 4 optativas 30 ECTS Las asignaturas se imparten en inglés
2 (UAM)	Comprensión de los retos sociales en el sur de Europa* (6) Democracia y gobierno en el sur de Europa* (6) Administración pública y gobernanza digital (6) Partidos políticos y grupos de interés (6) Teoría política contemporánea (6) Procesos de transición democrática en el mundo árabe (6)* Democratización y reformas en Turquía e Irán (6)*	4 asignaturas obligatorias (*) 1 optativa 30 ECTS Las asignaturas se imparten en inglés
3 (ULB)	La integración europea a través del derecho (5) La toma de decisiones en la UE (5) Historia de la integración europea (5) Democratización y autocratización (5) Europa social (5) Representación de intereses en la UE (5)	30 ECTS No hay asignaturas optativas; todas las asignaturas enumeradas son obligatorias. Las clases se imparten en inglés
4 (SUR)	El mundo mediterráneo y las conexiones internacionales (9) Partidos políticos, liderazgo y grupos de interés (9) Derecho y democracia en el sistema constitucional italiano (9) Transiciones constitucionales y democratización (9) Política económica y economía política de la UE (9) Historia de las relaciones internacionales y europeas (9) Trabajo de fin de máster (12)*	30 ECTS 2 asignaturas optativas de entre las enumeradas. Tesis de máster obligatoria*. Las clases se imparten en inglés

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	263/305

Itinerario C = Europa del Sudeste (UMA, UAM, UB, UB)

Semestre	Asignaturas y ECTS	Observaciones
1 (UAM)	Diseño y métodos de investigación* (6) Unión Europea (6) Teoría y práctica de las políticas públicas (6) Evaluación de políticas y servicios públicos (6) Análisis de datos en la investigación política (6) El voto en las democracias modernas (6) Representación y participación política (6) Explicación del nacionalismo y el populismo (6) Historia de la teoría política (6)	1 asignatura obligatoria (*) 4 optativas 30 ECTS Las clases se imparten en inglés
2 (UAM)	Comprensión de los retos sociales en el sur de Europa* (6) Democracia y gobierno en el sur de Europa* (6) Administración pública y gobernanza digital (6) Partidos políticos y grupos de interés (6) Teoría política contemporánea (6) Procesos de transición democrática en el mundo árabe (6)* Democratización y reformas en Turquía e Irán (6)*	4 asignaturas obligatorias (*) 1 optativa 30 ECTS Las asignaturas se imparten en inglés
3 (UB)	Consolidación democrática y retrocesos (6) Constitucionalismo europeo. Núcleo y periferia en la promoción del Estado de derecho (6) Identidades regionales y desarrollo ideológico en Europa del Este (6) El poscomunismo y el poscolonialismo desde una perspectiva global (6) Curso de competencias transversales: Fortalecimiento de la resiliencia democrática: conflictos y representaciones en los nuevos Estados miembros (3) Ética e integridad académicas (3)	30 ECTS Las asignaturas se imparten en inglés
4 (UB)	Política nacionalista y teoría multiculturalista en la historia (5) Tecnopolítica comparada: de la Primera a la Segunda Guerra Fría en la región de Europa Central y Oriental (5) Prácticas (5) Tesis de máster: Tutoría académica + Defensa del máster (15)	30 ECTS Las clases se imparten en inglés

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	264/305

Anexo 2. Tablas de conversión de calificaciones

ECTS Calificación Escala		AMU	UB	ULB	UAM	SUR
A	Excelente	20	10	20	10	30+
		19		19		30
		18		18		29
		17		17		28
		16		16		27
B	Muy bien	15	9	15	9	26
		14		14		25
C	Bueno	13	8	13	8	24
		12	7	12	7	23
D	Satisfactorio	11	6	11	6	22
						21
E	Adecuado	10	5	10	5	20
						19
						18
FX	Fallo se necesita algo más de trabajo	9	4	9	4	16-17
		8		8		14-15
		7		7		12-13
F	Suspenso se necesita mucho más trabajo	6	3	6	3	10-11
		5		5		8-9
		4	2	4	2	6-7
		3		3		3-5
		0-2	1	0-2	1	0-2

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	265/305

Anexo 3. Resumen de las vías de estudio

1.º curso: Itinerarios A, B y C:

Todos los estudiantes comienzan en la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) durante los semestres 1 y 2. La estructura del primer año es la misma para todas las itinerancias. Entre los semestres 2 y 3 se celebra una escuela de verano.

1.º curso, itinerarios A, B y C en la UAM, por semanas naturales

Sem. 1																								
	semana natural	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	1	2	3	4	5
	tipo de actividad Descripción	Semestre de otoño + exámenes en la UAM																	Tiempo libre			Semestre de primavera + Exámenes en la UAM		

Sem. 2																								
	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	37	31	32	33	34
	Semestre de primavera + exámenes en la UAM															Tiempo libre, traslado a la AMU/ULB/UB									

2.º curso, itinerario A (UAM → amU) por semanas naturales

Sem. 3																										
	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	1	2	3	4	5	6	7	8
		3.º semestre – Trimestre de otoño (del 4 de septiembre de 2026 – S36) + exámenes							Pausa automática	3.º semestre – Trimestre de otoño (desde el 4 de septiembre de 2026 – S36) + exámenes								Vacaciones de invierno	Trimestre de primavera						

Sem. 4																					
	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	
	(4) .º semestre – Semestre de primavera	Prácticas + trabajo de fin de carrera Vacaciones																			

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	266/305

Itinerario B: Los estudiantes comienzan en la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) durante el primer y segundo semestre y se trasladan a la ULB para el tercer semestre y a la SUR para el cuarto semestre.

2.º año, itinerario A (UAM → ULB → SUR) por semanas naturales																									
Sem. 3	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	1	2	3	4	5	6	7	8
			Tercer semestre en la ULB (asignaturas)															Vacaciones		(exámenes)			WS			

Sem. 4	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
	Cuarto semestre en la SUR																			

Itinerario C: Los estudiantes comienzan en la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) durante el primer y segundo semestre y se trasladan a la UB para el tercer y cuarto semestre.

2.º año, itinerario A (UAM → UB), por semanas naturales																									
Sem. 3	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	1	2	3	4	5	6	7	8
			Tercer semestre en la UB																							

4.º semestre	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
	Cuarto semestre en la UB																			

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	267/305

Anexo 4. Protección de

datos. Definiciones

1.1. En el presente Anexo 4 y en el Acuerdo correspondiente, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

Por «responsable del tratamiento» se entiende la persona física o jurídica, la autoridad pública, la agencia u otro organismo que, por sí solo o conjuntamente con otros, determina los fines y los medios del tratamiento de los datos personales.

«Interesado»: una persona física identificada o identificable; se considera identificable a una persona física que puede ser identificada, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios factores específicos de la identidad física, fisiológica, genética, mental, económica, cultural o social de dicha persona física.

Por «Legislación en materia de protección de datos» se entiende cualquier ley, norma, reglamento, política reguladora, estatuto, ordenanza o legislación subordinada relativa al tratamiento, la privacidad y el uso de los datos personales, según sea aplicable a una de las partes y/o a la finalidad, e incluye cualquier interpretación judicial o administrativa de los mismos, así como cualquier orientación, directriz, código de prácticas, código de conducta aprobado o mecanismo de certificación aprobado emitido por cualquier autoridad reguladora competente.

EEA significa el Espacio Económico Europeo;

Por «cláusulas modelo» se entiende las cláusulas contractuales tipo aprobadas por la Comisión Europea para las transferencias de responsables del tratamiento del EEE a responsables del tratamiento fuera del EEE, de conformidad con la Decisión C (2004) 5721 de la Comisión Europea, disponible en https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?qid=1524820067922&uri=CELEX:32004D0915; por «Datos

personales» se entiende cualquier información relativa a un «Interesado»;

Por «información personal» se entiende, con respecto a cada una de las partes, cualquier dato personal facilitado o puesto a disposición por una de ellas a la otra parte (junto con cualquier dato que se genere a partir de dichos datos personales) para la finalidad, a partir de la última fecha de firma del presente Acuerdo;

Por «Finalidad» se entiende el único propósito de la ejecución del Programa de conformidad con los términos del Acuerdo.

Protección de datos

1.2. Cada una de las partes será responsable del tratamiento de la información personal y el presente Acuerdo se aplicará al intercambio de dicha información entre las partes.

1.3. Las partes reconocen que la información personal que se compartirá entre ellas puede incluir los siguientes datos personales: (i) datos sobre futuros alumnos y alumnos matriculados por las partes en el Programa, incluidos datos relativos a familiares, tutores y personas vinculadas al alumno, así como datos personales sensibles sobre el alumno (por ejemplo, información sanitaria);
(ii) datos relativos al personal, asesores, consultores y otros expertos profesionales de cada parte; y
(iii) datos relativos al personal de otras organizaciones vinculadas al Programa (por ejemplo, miembros externos del consejo asesor y profesores visitantes).

1.4. Cada parte, en relación con la información personal:

1.4.1. cumplirá con sus obligaciones en virtud de la legislación en materia de protección de datos, lo que incluye garantizar que se comuniquen a los interesados pertinentes los avisos y/o políticas de privacidad adecuados que expliquen cómo se tratarán los datos personales (incluido el hecho de que los datos personales puedan ser revelados a las otras partes en los supuestos y para los fines establecidos en el apartado 2.2);

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	268/305

1.4.2. aplicará las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar que se adopte un nivel adecuado de seguridad con el fin de mitigar los riesgos asociados al tratamiento de los datos personales, incluyendo:

a) el tratamiento no autorizado o ilícito; y

b) la destrucción, pérdida, alteración, divulgación, daño o acceso accidentales o ilícitos a dicha información personal;

1.4.3. notificar a las otras partes cualquier violación o sospecha de violación de la seguridad, incluida cualquier violación de la presente cláusula 29 (Protección de datos) y/o cualquier tratamiento no autorizado o ilícito y/o cualquier pérdida, destrucción, daño o compromiso de cualquier información personal (violación de seguridad), a más tardar 48 horas después de tener conocimiento de dicha violación de seguridad, debiendo especificar dicha notificación (como mínimo):

a) la naturaleza de la violación de seguridad;

b) la fecha y la hora en que se produjo;

c) el alcance de los datos personales y de los interesados afectados o potencialmente afectados, las posibles consecuencias para los interesados y cualquier medida adoptada o que dicha parte se proponga adoptar para contener la violación de seguridad;

d) cualquier otra información que la parte necesite para cumplir con sus responsabilidades en virtud de la legislación sobre protección de datos en relación con dicha violación de la seguridad;

1.4.4. notificar sin demora a las demás partes en caso de que reciba actualizaciones o correcciones de cualquier dato personal;

1.4.5. prestar asistencia, información y cooperación razonables, cuando así lo solicite otra parte en relación con cuestiones de protección de datos, incluyendo:

a) en relación con cualquier reclamación y/o ejercicio o supuesto ejercicio de derechos por parte de un interesado en virtud de la legislación en materia de protección de datos, o cualquier investigación o actividad de ejecución por parte del regulador competente, que se refiera o esté relacionada con el tratamiento de los datos personales por parte de la otra parte; y

b) prestar asistencia a las otras partes en el cumplimiento de sus obligaciones como responsable del tratamiento. Dicha asistencia podrá incluir la investigación de una violación de la seguridad, el suministro de información a los interesados en nombre de otra parte, tal y como exigen las Leyes de Protección de Datos, y la comunicación de los avisos y/o políticas de privacidad de otra parte a los interesados pertinentes;

1.4.6. notificar inmediatamente a las otras partes y tener en cuenta cualquier información y/o solicitud razonable facilitada por otra parte antes de responder públicamente o ante un organismo regulador o cualquier tercero (siempre que dicha información y/o solicitudes se faciliten sin demora y antes de cualquier plazo de respuesta aplicable):

a) si se le contacta o se le aborda en relación con cualquier reclamación y/o ejercicio o supuesto ejercicio de derechos por parte de un interesado en virtud de las Leyes de Protección de Datos; o

b) en caso de que se produzca cualquier investigación o actividad de ejecución por parte de la autoridad reguladora competente.

1.5. Ninguna de las partes transferirá ninguna información personal recibida de otra parte a ningún lugar situado fuera del EEE o del Reino Unido sin el consentimiento previo por escrito de dicha otra parte.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	269/305

Si dicha otra parte da su consentimiento para la transferencia de información personal a un destinatario situado fuera del EEE o del Reino Unido, la parte que transfiera la información personal deberá:

1.5.1. garantizar que dicha transferencia (y cualquier transferencia posterior) se rija por los términos y condiciones que la otra parte pueda aceptar en el momento pertinente;

1.5.2. garantizar que dicha transferencia (y cualquier transferencia posterior) cumpla con lo dispuesto en el presente apartado; y

1.5.3. garantizar que dicha transferencia (y cualquier transferencia posterior) cumpla, por lo demás, con cualquier legislación aplicable en materia de protección de datos.

Responsabilidad

1.6. Cada parte (la «Parte Indemnizadora») indemnizará, previa solicitud, y mantendrá indemnizada a la otra parte frente a cualquier reclamación, pérdida, coste, daño (incluidos los daños especiales o punitivos), gasto (incluidos los gastos legales razonables), indemnización concedida, importe pagado en concepto de acuerdo extrajudicial, sanción pecuniaria y multa en que incurra la otra parte o que se le imponga a esta debido al incumplimiento de las Leyes de Protección de Datos por parte de la Parte Indemnizadora.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	270/305

Anexo 5: Normativa de selección y admisión Requisitos

específicos de acceso y admisión

1. Un título universitario oficial de grado —equivalente a 180 ECTS o su equivalente— en una variedad de disciplinas de las Humanidades (por ejemplo, lenguas, comunicación, periodismo, ...) y las Ciencias Sociales
(p. ej., ciencias políticas, relaciones internacionales, estudios regionales, estudios europeos, sociología, historia, economía, ...) o cualquier otra disciplina relacionada.

2. Los titulados de sistemas educativos extranjeros pueden acceder sin necesidad de homologación de sus títulos, siempre que demuestren un nivel de formación equivalente al de los títulos universitarios oficiales correspondientes de la CPU y estén autorizados, en el país de expedición, a acceder a estudios de posgrado. La demostración de un nivel de formación equivalente en este caso se realiza de conformidad con las normas y reglamentos locales de la CPU.

3. El máster EUROSUD está dirigido a titulados universitarios con formación en Ciencias Políticas, otras ciencias sociales (Derecho, Administración Pública, Sociología, Antropología, Relaciones Internacionales, Estudios Europeos y otros Estudios Regionales, o Economía y Empresa) u otras disciplinas relacionadas, como Historia, Geografía, Letras, Lenguas o Periodismo.

Además del título universitario, se tendrán en cuenta el expediente académico, la universidad de origen, el dominio del inglés y de otros idiomas, la experiencia laboral previa en ámbitos relacionados con los contenidos del máster y las motivaciones personales para cursar el máster.

Documentación que debe adjuntarse a la solicitud

1. Documento de identidad / Pasaporte
2. Se debe presentar el expediente académico de los estudios de grado en inglés. Si el solicitante no puede presentar un documento oficial en inglés, deberá aportar una traducción realizada por un traductor jurado
3. Currículum vítae según la plantilla estandarizada
4. Certificados de nota media de los estudios previos. Si están disponibles, los solicitantes deberán incluir un certificado que indique la nota media de cada uno de sus títulos anteriores.
5. Si has estudiado fuera de España, deberás presentar la equivalencia de la nota media expedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional (véase la sección «enlaces relacionados»).
6. En cuanto al dominio del inglés, se exige un dominio suficiente de este idioma —nivel B2 (mínimo) y nivel C1 (preferible) del Marco Común Europeo de Referencia—. Los candidatos deberán completar su expediente con una prueba oficial que acredite un dominio suficiente de este idioma. Se recomienda a los solicitantes que no sean hablantes nativos de inglés o que no hayan estudiado inglés anteriormente que aporten una prueba de su nivel de inglés, por ejemplo: TOEFL (puntuación mínima de 87) — IELTS (puntuación mínima de 5,5) — TOEIC (puntuación mínima de 785) — Certificado de Cambridge (nivel B2 First como mínimo).
7. Además, los estudiantes que soliciten la vía A deben tener un nivel B2 de francés. Se exige un certificado de francés TCF/DELF/DALF de nivel B2, salvo para los nacionales de países en los que el francés sea la lengua oficial.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	271/305

8. En cuanto a otros idiomas, los estudiantes pueden presentar certificados u otras pruebas de su dominio.
9. Carta de motivación según la plantilla estandarizada
10. Título de acceso: si has finalizado tus estudios en el momento de solicitar el máster, debes adjuntar a la solicitud el certificado o título de grado, o su equivalente (o una prueba de que has solicitado dicho título).
11. Los estudiantes que soliciten la vía de estudios B deberán aportar pruebas de sus actividades durante los últimos 5 años. En función del perfil de los solicitantes, esto puede incluir un título de educación secundaria o certificados de trabajo.

Otros requisitos para estudiantes con titulaciones de fuera de la UE

Puedes consultar estos trámites en las páginas sobre Legalización de títulos extranjeros y Declaración de nota media.

Si es necesario, es posible que deba adjuntar una traducción oficial al español de este documento.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	272/305

Anexo 6: Tablas de reconocimiento

de créditos de la Universidad

Autónoma de Madrid

Asignaturas en la amU	ECTS	Asignaturas reconocidas en la UAM	ECTS
Realización de un proyecto de investigación	3	Trabajo de máster	6
Tesis y prácticas	27	Prácticas y proyecto de investigación	18

Cursos en la SUR	ECTS	Asignaturas reconocidas en la UAM	ECTS
Trabajo de máster	12	Trabajo de máster	6
		Prácticas y proyecto de investigación	18

Asignaturas en la UB	ECTS	Asignaturas reconocidas en la UAM	ECTS
Prácticas	5	Trabajo de máster	6
Ética e integridad académicas	3	Prácticas y proyecto de investigación	18
Tesis de máster: Tutoría académica + Defensa del máster	15		

Sapienza

Tabla de conversión
Itinerario B: El sur de Europa en la Unión Europea (UAM, UAM, ULB, SUR)

ASIGNATURAS EN LA UAM	ECTS	ASIGNATURAS RECONOCIDAS EN LA SAPIENZA	ECTS
1.º curso	60	**1.º curso**	63
1.º semestre			
		Historia de la política exterior italiana (SPS/06) (GSPS-04/B)	9
1 asignatura obligatoria (*) 4 optativas Diseño y métodos de investigación* (6) Unión Europea (6) Teoría y práctica de las políticas públicas (6) Evaluación de políticas y servicios públicos (6) El voto en las democracias modernas (6)	30	**A elegir entre:** Cabildeo y representación de intereses en la UE (SPS/11) (GSPS-07/A) o Sociología de los Procesos Modernos y Contemporáneos (SPS/07) (GSPS-05/A)	9

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	273/305

		A elegir entre: Derecho Público Angloamericano (IUS/21) (GIUR-11/B) o Estados, autonomismos y separatismos (IUS/21) (GIUR-11/B) o bien «Derecho y democracia en el sistema constitucional italiano» (IUS/09) (GIUR-05/A) o bien «Transiciones constitucionales y democratización» (IUS/21) (GIUR-11/B)	9
2.º semestre	30		36
Comprensión de los retos sociales en el sur de Europa* (6) Partidos políticos y grupos de interés (6) Teoría política contemporánea (6) Análisis de datos en la investigación política (6) Democracia y gobierno en el sur de Europa* (6) Administración pública y gobernanza digital (6) Representación y participación política (6) Explicación del nacionalismo y el populismo (6) Historia de la teoría política (6)		**A elegir entre:** Economía Internacional (SECS-P/01) (ECON-01/A) o Teorías e historia de la geopolítica (M-GGR/02) (GEOG-01/B) o Política económica y economía política de la UE (SECS-P/02) (ECON-02/A)	9
		A elegir entre: Derecho internacional de los derechos humanos (IUS/13) (GIUR-09/A) o Derecho internacional de la economía y el desarrollo (IUS/13) (GIUR-09/A) o Derecho diplomático-consular internacional y europeo (IUS/13) (GIUR-09/A)	9
		A elegir entre: Historia de las instituciones políticas italianas y europeas (SPS/03) (GSPS-03/B) o Historia del pensamiento y del orden internacional (SPS/02) (GSPS-03/A)	9
		Una lengua a elegir entre: Francés Inglés Alemán Español	9
2.º curso	**ECTS**	**2.º curso**	
1.º semestre			36
ASIGNATURAS EN LA ULB		ASIGNATURAS RECONOCIDAS EN LA SAPIENZA 2.º CURSO	
La integración europea a través del derecho (5) La toma de decisiones en la UE (5) Historia de la integración europea (5) Democratización y autocratización (5) Europa social (5) Representación de intereses en la UE (5)		**A elegir entre:** Teoría política (SPS/01) (GSPS-01/A)	9
		Una lengua a elegir entre: Francés Inglés Alemán Español	9
		Una actividad docente a elegir entre: Justicia constitucional y democracia (IUS/09) (GIUR-05/A) Historia de las relaciones internacionales y europeas (SPS/06) (GSPS-04/B) Metodología para el análisis geopolítico (M-GGR/02) (GEOG-01/B) Pensamiento político de la colonización y la descolonización (SPS/02) (GSPS-03/A) Historia de la Italia republicana en el contexto internacional (M-STO/04) (HIST-03/A) Derechos fundamentales y ciudadanía (IUS/20) (Giur-17/A)	9

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	274/305

		Derecho espacial (IUS/13) (GIUR-09/A) **Partidos políticos, liderazgo y grupos de interés** (SPS/04) (GSPS-02/A) **El mundo mediterráneo y sus conexiones internacionales (M-STO/02) (HIST-02/A)**	
2.º semestre en SUR		Laboratorio interdisciplinar o seminarios, prácticas, estancias formativas	6
Trabajo de fin de carrera	15	Examen final	15
TOTAL		TOTAL	

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	275/305